

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 1 de agosto de 1957

Núm. 196

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
INDICE ANALITICO de las disposiciones generales publicadas durante el mes de julio de 1957	* 656	Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices de unidades de obra en las de conservación y reparación de caminos vecinales aplicables al mes de junio de 1957	* 662
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Estadísticas industriales.—Orden por la que se dispone la formación de la de Construcción y Gran Reparación de Equipo Ferroviario	* 659	Enseñanza Técnica.—Orden por la que se fijan las remuneraciones del Profesorado de Religión y Formación del Espiritu Nacional	* 662
Otra por la que se dispone la formación de la de Artes Gráficas	* 659	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Instituto Nacional de Previsión.—Decreto por el que se suprime la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad	* 662
Registro Civil.—Resolución por la que se acuerda que los Jueces Encargados pongan de manifiesto los Libros de la Sección de Defunciones al personal autorizado por el Servicio del Documento Nacional de Identidad	* 660	Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se modifica el cuadro de salarios del personal de tracción y maniobra de vagones de las Juntas de Obras de Puertos de España	* 663
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Organización.—Orden por la que se dictan normas para la provisión del cargo de Secretario general de la Dirección General de Previsión	* 663
Corporaciones Locales.—Orden por la que se desarrolla el Decreto de 22 de febrero de 1957 sobre revisión de precios en la contratación	* 660	MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Radiodifusión.—Orden conjunta, acordada en Consejo de Ministros, sobre el régimen de suministro de energía eléctrica a las emisoras de radiodifusión de sonidos e imágenes	* 664
Organización.—Orden por la que se constituye una Secretaria Técnica aneja a la Dirección General de Obras Hidráulicas	* 661		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Francisco Camprubí para la plaza de Magistrado de la Sala 5. ^a del Tribunal Supremo	3629
Reemplazo.—Rectificación a la Orden de 8 de mayo de 1957, que concedía la situación a diverso personal.	3629	Otro por el que se dispone el de don José María Carreras para la plaza de Magistrado de la Sala 5. ^a del Tribunal Supremo	3630
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro por el que se dispone el de don Vicente González para la plaza de Magistrado de la Sala 5. ^a del Tribunal Supremo	3630
Ascensos.—Decreto por el que se dispone el de don Ambrosio López para la plaza de Magistrado de la Sala 5. ^a del Tribunal Supremo	3629	Excedencias.—Orden por la que se concede la de don Eutiquiano Romero, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	3630
Otro por el que se dispone el de don Luis Villanueva para la plaza de Magistrado de la Sala 5. ^a del Tribunal Supremo	3629	Otra por la que se concede la de don Jesús Curto, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	3630
Otro por el que se dispone el de don Evaristo Mouzo para la plaza de Magistrado de la Sala 5. ^a del Tribunal Supremo	3629	Otra por la que se concede la de don Adolfo Peña, Agente de la Justicia Municipal	3630
Otro por el que se dispone el de don José María Suárez para la plaza de Magistrado de la Sala 5. ^a del Tribunal Supremo	3629	Otra por la que se concede la de don José Flores, Agente de la Justicia Municipal	3630

	PAGINA		PAGINA
Orden por la que se concede la de don Diego Pablo López, Agente de la Justicia Municipal	3630	Orden por la que se nombra Subjete central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a don Juan Antonio Lara	3631
Otra por la que se concede la de don Antonio Domínguez, Auxiliar de la Justicia Municipal	3631	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se concede la de doña Julia Pastor, Auxiliar de la Justicia Municipal	3631	Destinos. —Orden por la que se dan a los Inspectores de Enseñanza Media del Estado	3632
Otra por la que se concede la de don Manuel Barea, Auxiliar de la Justicia Municipal	3631	Permutas. —Orden por la que se concede a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	3632
Reingreso. —Orden por la que se concede a don Flaviano G. García Martínez	3631	Otra por la que se concede en sus cargos a los Profesores adjuntos permanentes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan	3632
MINISTERIO DE HACIENDA		Renuncias. —Orden por la que se aceptan las de Directivos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	3632
Nombramiento. —Decreto por el que se dispone el de Subdirector general de la Dirección General de Tributos Especiales a favor de don Juan José Espinosa San Martín	3631	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Indulto. —Orden por la que se otorga al Teniente don Jesús María Alía	3633
Nombramientos. —Orden por la que se nombra Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a don Elías Barros	3631		

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos	3633
Transportes de mercancías por ferrocarril. —Orden por la que se señalan los «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de agosto próximo.	3633	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE HACIENDA		Sentencias. —Ordenes por la que dispone el cumplimiento de las dictadas por el Tribunal Supremo	3634
Seguros. —Orden por la que se autoriza la ampliación de inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones en el Ramo de Pedrisco a la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.»	3633	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ordenes por las que se autoriza la inscripción de las Entidades que se indican en el Registro Especial para		Ayudantes Técnicos Sanitarios. —Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Santiago	3635
		Catedráticos de la Universidad de La Laguna. —Orden referente a los que obtengan cátedra en otra Universidad	3636

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Capataces de Centros de Enseñanza Media y Profesional. —Resolución por la que se anuncia concurso para proveer plazas en Barbastro y Tamarite de Litera	3637
Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional. —Resolución por la que se anuncia concurso para proveer vacantes en Lalín	3637	Profesor de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos. —Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza	3637
Otra por la que se anuncia concurso para proveer una plaza en Calella	3637		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Comandancia de Obras. —Primera Región	3638	Delegaciones. —Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Valencia	3638
Fábrica Nacional de Palencia	3638	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE MARINA		Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos números 360, 361 y 362 al 395, incluidos en la segunda y primera relación, respectivamente a subastar que figuran en los Decretos de 28 de junio de 1957, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 y 24 de julio del actual	3639
Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares	3638		
Ayudantía Militar. —Rota	3638		
Patronato de Casas de la Armada	3638		
Departamento Marítimo de Cádiz. —Parque Automovilismo Naval Militar número 3	3638		

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Anunciando la subasta de las obras de «Secadero de redes y departamentos anejos, primera sección», en el puerto de Vigo	3639	Dirección General de Ganadería.—Convocando un cur- sillo para Veterinarios que deseen obtener el título de Especialistas en Inseminación Artificial Gana- dera	3648
Anunciando la subasta de las obras «Edificio para ta- lleres» en el puerto de Melilla	3640	Instituto Nacional de Colonización.—Madrid y Ba- dajoz	3648
Anunciando la subasta de las obras de «Terminación del muelle del Cañonero «Dato», en el puerto de Ceuta	3641	Jefaturas Agronómicas.—Badajoz y Tarragona	3649
Anunciando la subasta de las obras de «Adoquinado de parte de la zona de servicios del muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona	3641	Jefaturas de Ganadería.—Madrid, Castellón de la Pla- na y Salamanca	3649
Anunciando la subasta de las obras de «Cerramiento y habilitación de los muelles de la dársena de Es- combreras» en el puerto de Cartagena	3642	Servicio Nacional del Trigo.—Alava, Avila, Badajoz, Huelva, Oviedo y Salamanca	3649
Anunciando la subasta de las obras de «Puerto pes- quero, muelle de atraque», en el puerto de Huelva.	3642	Distritos Forestales.—Granada	3650
Jefaturas de Obras Públicas.—Pontevedra	3643	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.	3643	Dirección General de Protección de Vuelo.—Junta Económica	3650
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Albacete, Alicante, Badajoz, Cáceres, Toledo y Zaragoza	3643	Maestranza Aérea de Sevilla.—Delegación Regional	3650
		Región Aérea de Levante.—Junta Regional de Adqui- siciones	3650
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Junta Central de Adquisiciones y Obras	3650
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Córdoba, Palencia y Soria	3650
		Ayuntamientos.—Córdoba y Hornachuelos	3652
VI.—Administración de Justicia			3653
VII.—Anuncios particulares			3655

INDICE ANALITICO

de las disposiciones generales publicadas durante el mes de julio de 1957

ABONOS		ASIGNACION	BACHILLERATO		COMISARIA
B. O. E. NÚM.		PÁGINA	B. O. E. NÚM.		PÁGINA
ABONOS			BACHILLERATO (Véase Enseñanza Media y Enseñanza Laboral.)		
184	<i>Orden</i> por la que se fija el precio para la venta a granel en fábrica de los fertilizantes nitrogenados nacionales	590	170	<i>Orden</i> por la que se adaptan las tasas al régimen establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957.	527
194	Otra por la que se señalan precios máximos de venta al agricultor de los fertilizantes nitrogenados y escorias Thomas	644	170	Otra por la que se aprueban los cuestionarios	529
ACEITES LUBRICANTES Y PARAFINAS			176	Otra por la que se dan normas para la implantación del nuevo plan de estudios	551
195	<i>Orden</i> por la que se fijan los precios que han de regir a partir de 1 de agosto de 1957	632	178	Otra sobre expedición de títulos de Bachiller Superior	564
ACUERDOS INTERNACIONALES			186	Otra sobre cuestionarios y textos	596
173	<i>Aplicación</i> del Convenio Universal sobre Derechos de Autor a la Isla de Guam	547	186	Otra por la que se dictan normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas...	597
177	<i>Canje</i> de notas prorrogando el Protocolo Comercial hispano-alemán de 18 de mayo de 1956	556	186	Otra por la que se regulan las condiciones materiales de los textos para los cursos primero y quinto...	598
179	Otro de notas relativo a la interpretación del párrafo primero del artículo XVI del vigente Concordato, hecho en conformidad a cuanto se halla previsto en el artículo XXXV, número 1, del mismo Concordato	567	BECAS Y BOLSAS DE VIAJE		
186	<i>Acta</i> final de las negociaciones comerciales hispano-finlandesas, firmada en Helsinki el 25 de mayo de 1957	595	181	<i>Orden</i> por la que se dispone la ampliación y rectificación de la de 7 de mayo de 1957	579
187	<i>Canje</i> de notas prorrogando el Acuerdo comercial y de pagos hispano-brasileño de 24 de julio de 1952	616	CAMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA		
ADMINISTRACION DEL ESTADO			189	<i>Decreto</i> por el que se reorganiza el Servicio de Cámaras de la Propiedad Urbana y Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria	623
187	<i>Ley</i> por la que se regula su régimen jurídico	603	CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL		
195	<i>Decreto</i> por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico	646	177	<i>Orden</i> por la que se regula la aplicación de las aportaciones que hacen las Corporaciones Locales para contribuir a su funcionamiento	556
ADUANAS			CEREALES Y LEGUMINOSAS		
194	<i>Decreto</i> por el que se crea en el Ministerio de Comercio una Junta para la revisión total de los actuales Aranceles de Aduanas del año 1922	640	192	<i>Orden</i> por la que se autoriza a los molinos maquileros el cobro en especie del canon de maquila de granos para pienso	635
195	<i>Orden</i> por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto del año en curso	651	195	<i>Decreto-ley</i> sobre el precio del trigo a efectos del impuesto provincial	646
ARROZ			CLASES PASIVAS		
190	<i>Orden</i> por la que se rectifica la de 24 de diciembre de 1956 sobre beneficio a la producción en terrenos de nuevo regadío o en secano en las condiciones que la indicada Orden señalaba	627	194	<i>Decreto</i> sobre incorporación de la Ayuda a Pasivos de la Zona Norte de Marruecos al sistema general de Ayuda a Clases Pasivas del Estado español	640
190	Otra por la que se regula la campaña 1957-58... ..	628	CLERO		
ASIGNACION DE RESIDENCIA			187	<i>Ley</i> sobre aplicación del artículo XIX del Concordato relativo a dotaciones del mismo	615
176	<i>Orden</i> por la que se aclara el alcance de los Decretos de 9 de mayo de 1951 y 20 de agosto de 1955 en las islas Canarias	551	COLEGIO DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA (Véase Cámaras de la Propiedad Urbana.)		
			COMISARIA DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES		
			180	<i>Decreto</i> por el que se extiende el beneficio de dispensa de edad para tomar parte en oposiciones y concursos	571

COMISION		ENSEÑANZA	ENSEÑANZA	INDICES	
B. O. E. NÚM.	PÁGINA		B. O. E. NÚM.	PÁGINA	
COMISION DE URBANISMO DE MADRID			ENSEÑANZA MEDIA		
189	<i>Decreto</i> por el que se establece una representación de las Direcciones Generales de Arquitectura y Urbanismo en la Comisión de Urbanismo de Madrid	62	186	<i>Orden</i> por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos	599
COMISIONES PROVINCIALES DE COORDINACION SANITARIA			192	<i>Otra</i> por la que se aprueba el Reglamento para Secciones filiales y Estudios nocturnos del Bachillerato	632
189	<i>Orden</i> sobre coordinación referente a los proyectos relativos al planeamiento, construcción y ampliación de Instituciones hospitalarias o de asistencia médico-quirúrgica	619	ENSEÑANZAS TECNICAS		
CONSEJO NACIONAL DE PRENSA			187	<i>Ley</i> sobre ordenación de las mismas	607
184	<i>Decreto</i> por el que se constituye y regula	591	ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS		
CONTRATACION DE OBRAS			177	<i>Orden</i> por la que se reajustan las tasas académicas y administrativas	557
184	<i>Orden</i> sobre adjudicación por contratación directa de obras con materiales asfálticos de proyectos cuyos presupuestos estén formulados antes del 31 de mayo de 1957	590	ESCUELA DE COMERCIO		
CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS			177	<i>Orden</i> por la que se reajustan las tasas académicas y administrativas	557
194	<i>Orden</i> sobre interpretación del concepto «Yeso» a estos efectos	642	189	<i>Resolución</i> por la que se complementa la Orden de 28 de mayo último sobre régimen transitorio de las asignaturas a cursar por los alumnos en el curso 1957-58	622
CREDITO AGRICOLA			ESCUELA OFICIAL DE PERIODISMO		
184	<i>Decreto</i> por el que se dispone forme parte de la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola el Director general de Banca, Bolsa e Inversiones	591	190	<i>Orden</i> por la que se modifica la de 7 de marzo de 1953 sobre funcionamiento de la misma	628
CUEROS Y PIELES			ESPECTACULOS PUBLICOS		
186	<i>Orden</i> por la que se dispone la creación de la Junta para su protección y mejora	600	192	<i>Circular</i> sobre certificados de pureza de casta y virginidad de ganado expedido por los ganaderos de segunda categoría	631
CHATARRA FERREA			FERROCARRILES		
178	<i>Orden</i> por la que se dictan normas para su recogida, distribución y venta	564	194	<i>Orden</i> por la que se concede el derecho de tanteo a las Compañías de Ferrocarriles de Uso Público en las enajenaciones de elementos procedentes de levante de ferrocarriles	642
DEUDA AMORTIZABLE			FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL		
173	<i>Decreto</i> sobre emisión por valor de 2.750 millones de pesetas nominales, con destino a las inversiones autorizadas por Leyes de 22 de diciembre de 1955 y 17 de julio de 1956 y Decreto-Ley de 22 de febrero de 1957	547	192	<i>Circular</i> sobre la situación del personal de las extinguidas Agrupaciones forzosas para atenciones de Justicia, como consecuencia de la Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre relevación de cargas estatales a los Municipios	631
173	<i>Orden</i> sobre emisión de 2.750 millones de pesetas, al 4 por 100, de 1 de abril de 1957	547	FUNCIONARIOS PUBLICOS		
EJERCITO DEL AIRE			195	<i>Orden</i> por la que se amplía en un mes el plazo concedido al personal procedente de la disuelta Administración Internacional de Tánger	651
187	<i>Ley</i> sobre abono del tiempo servido a especialistas del Ejército del Aire a efectos pasivos	615	GUARDIA CIVIL		
ENERGIA ELECTRICA			187	<i>Ley</i> por la que se modifican sus plantillas	615
177	<i>Orden</i> sobre distribución y equivalente hidráulico... ..	559	IMPUESTO DEL TIMBRE		
184	<i>Rectificación</i> a la Orden sobre distribución y equivalente hidráulico	590	172	<i>Orden</i> sobre reintegro de letras de cambio, garantías prestadas en concursos de compras por la Banca española a Organismos oficiales y particulares y documentos y cartas de crédito de cuantía superior a 250.000 pesetas (desde 1 de julio próximo, 100.000 pesetas)	543
186	<i>Orden</i> por la que se especifican los estudios que deben acompañarse a las peticiones de autorización para la instalación de centrales, subestaciones y líneas eléctricas	599	184	<i>Decreto</i> por el que se reglamentan las modificaciones introducidas en la vigente Ley por el Decreto-Ley de 31 de mayo de 1957	583
ENSEÑANZA LABORAL			INDICES ANALITICOS		
189	<i>Orden</i> por la que se aprueban las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Elemental correspondiente al curso 1956-57	619	144	Índice analítico de las disposiciones generales publicadas durante los meses de abril y mayo de 1957.	319
			169	Idem id. id. durante el mes de junio	520

INDICES		PATRONATO	PERSONAL	VIVIENDAS
B. O. E. NÚM.		PÁGINA	B. O. E. NÚM.	PÁGINA
INDICES CRONOLÓGICOS			PERSONAL EVENTUAL (Véanse Reglamentaciones de Trabajo.)	
116	Índice cronológico de las Leyes, Decretos, Ordenes, demás resoluciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el mes de abril de 1957.	826	RADIOSONDA Y APARATOS METEOROLÓGICOS	
143	Idem id. id. durante el mes de mayo de 1957 ...	1870	178 Orden por la que se fijan normas para su recuperación en todo el territorio nacional ...	563
168	Idem id. id. durante el mes de junio de 1957 ...	2726	REGLAMENTACIONES DE TRABAJO	
195	Idem id. id. durante el mes de julio de 1957 ...	3593	171 Orden por la que se aprueba la propuesta de modificación del artículo 61 de la de «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.» ...	540
INDUSTRIA CHACINERA			173 Otra por la que se dictan normas sobre remuneraciones mínimas que habrá de percibir el personal de labranza, pastoreo y guardería, contratados por temporada o con carácter eventual ...	548
181	Circular dando normas para la regulación de la campaña 1957-58 ...	579	177 Otra por la que se modifica la de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su artículo 14 ...	558
189	Orden por la que se regula la campaña 1957-58 ...	623	177 Otra por la que se modifica el artículo 99 de la de Industria Siderometalúrgica en relación con la participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas ...	558
MAGISTRATURAS DE TRABAJO			184 Otra por la que se modifica el artículo 33 de la de Minas Metálicas ...	590
178	Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1957 que regulaba el procedimiento de apremio por descubierta de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales ...	564	189 Otra por la que se modifica el artículo tercero de la de 26 de octubre de 1956, relativa a la de Minas de Carbón ...	622
MINISTERIO DE COMERCIO			192 Otra sobre indemnización por residencia al personal de Cajas de Ahorros en Canarias y Territorios de Soberanía ...	634
171	Decreto por el que se complementan las facultades de la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Practicajes en relación con la construcción y adquisición de viviendas para funcionarios y empleados ...	540	192 Resolución por la que se fija el período de duración de las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 101 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de la Fabricación de Pastas para Sopa ...	634
MINISTERIO DEL EJERCITO			REVISION DE PRECIOS	
179	Decreto por el que se dictan normas para conceder prórroga a los Brigadas y Sargentos Músicos en edad de retiro forzoso ...	568	180 Decreto por el que se autoriza el aumento de los precios fijos en los proyectos de carreteras y caminos vecinales ...	576
180	Otro por el que se determina la situación, de los Coroneles de las escalas activas que queden retrasados en las mismas por haber sido elegidos para el ascenso otros más modernos, en los Cuerpos Jurídico, Intendencia, Intervención, Sanidad, Farmacia y Veterinaria ...	571	SEGUROS SOCIALES	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			172 Orden conjunta por la que se dispone la colaboración de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos con el Instituto Nacional de Previsión en orden a los de la rama Agropecuaria...	543
180	Decreto por el que se crea el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos ...	574	SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES ECLESIASTICAS	
MINISTERIO DE HACIENDA			187 Ley sobre la actualización de las retribuciones del Profesorado y demás personal de los mismos ...	614
179	Orden por la que se dispone la organización de los servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ...	568	189 Rectificación a la Ley de 20 de julio de 1957 sobre actualización de las retribuciones del Profesorado y demás personal de los Seminarios y Universidades Eclesiásticas ...	619
180	Otra por la que se dispone la organización de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.	572	SINDICATOS	
184	Otra por la que se dispone la organización de la Secretaría General Técnica del Departamento ...	589	189 Resolución por la que se ordena la incorporación a la Mutualidad Laboral de Ahorro y Previsión del personal a que se refiere la Orden de 5 de mayo pasado, que presta servicios en la Organización Sindical ...	622
194	Otra por la que se dispone la organización de la Dirección General del Impuesto sobre el gasto...	641	TARIFAS POSTALES	
MINISTERIO DE MARINA			195 Decreto conjunto de Hacienda y Gobernación por el que se modifica la tarifa para la Zona Norte de Marruecos ...	652
180	Decreto por el que se crean en los distintos Arsenales de la Armada los Ramos de Máquinas ...	572	TRIBUNAL CENTRAL DE TRABAJO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			187 Ley por la que se modifica su composición ...	615
179	Decreto-ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por cuenta del Estado, las obras que se citan ...	567	VIVIENDAS BONIFICABLES	
180	Decreto por el que se crea la Secretaría Técnica de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ...	575	171 Decreto por el que se autoriza para conceder prórroga hasta el límite máximo de dos años para su terminación ...	540
194	Rectificación al Decreto que creaba la Secretaría Técnica de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ...	642		
MINISTERIO DE TRABAJO				
194	Decreto por el que se regula la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo ...	643		
PARTICIPACION EN BENEFICIOS (Véanse Reglamentaciones de Trabajo.)				
PATRONATO NACIONAL DE INFORMACION Y EDUCACION POPULAR				
187	Rectificación a la Orden que lo reorganizaba ...	616		

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se dispone la formación de la estadística de «Construcción y Gran Reparación de Equipo Ferroviario».

Excmos. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadística de «Construcción y Gran Reparación de Equipo Ferroviario», de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Industria realizará la estadística de «Construcción y Gran Reparación de Equipo Ferroviario», que comprenderá los siguientes grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- 382-1.—Construcción de locomotoras, automotores y tranvías.
- 382-2.—Construcción de material móvil ferroviario.
- 382-3.—Reparación de material ferroviario motor y móvil.
- 382-4.—Fabricación de aparatos y accesorios comunes al material ferroviario motor y móvil.
- 382-5.—Fabricación de aparatos y accesorios para locomotoras, automotores y tranvías.
- 382-6.—Construcción de motores para tracción ferroviaria.
- 382-7.—Construcción de material motor y móvil para ferrocarriles especiales.
- 382-8.—Construcción de aparatos de vía para ferrocarriles.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

- 1) A la obligación de las empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por la Dirección General de Industria
- 2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.
- 3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º La Dirección General de Industria, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden presidencial, facilitará al Instituto Nacional de Estadística copia del plan detallado de ejecución de dicha estadística, de las instrucciones a sus órganos provinciales o locales y de los borradores de cuestionarios e impresos auxiliares que se hayan de utilizar antes de proceder a su redacción definitiva, a efectos de coordinación y control.

Art. 5.º La Dirección General de Industria facilitará al Instituto Nacional de Estadística, dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el directorio de los establecimientos industriales objeto de esta estadística, comprendiendo para cada uno el nombre o razón social, domicilio, municipio y provincia.

Art. 6.º La Dirección General de Industria facilitará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, a la Comisaría de Material Ferroviario, al Servicio Sindical de Estadística y al Instituto Nacional de Estadística, la información mensual y anual en la forma y plazo que el proyecto aprobado establece o en los que, en lo sucesivo se determinen.

Art. 7.º Los Organismos y Entidades interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 8.º La estadística mensual se iniciará en 1 de octubre

de 1957, y los primeros resúmenes anuales se referirán a dicho año.

Art. 9.º La referida estadística estará a cargo de la Dirección General de Industria por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 10. El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 11. Las Direcciones Generales de Industria y del Instituto Nacional de Estadística quedan facultadas para dictar conjunta o separadamente las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Industria, Obras Públicas, Secretario general del Movimiento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se dispone la formación de la estadística en las «Industrias de Artes Gráficas».

Excmos. e Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las estadísticas industriales, un proyecto de estadística en las «Industrias de Artes Gráficas», de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística, de 31 de diciembre de 1945, y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial de la Agrupación 28 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- 281.—Tipografías (imprentas).
- 282.—Industrias de planigrafía y litografía.
- 283.—Industrias de reproducción impresa.
- 284.—Industrias de la encuadernación
- 285.—Industrias de la prensa periódica.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

- 1) A la obligación de las empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.
- 2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.
- 3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes de Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de esta Orden presidencial, facilitará al Instituto Nacional de Estadística copia del plan detallado de ejecución de dicha estadística, de las instrucciones a sus órganos provinciales o locales y de los borradores de cuestionarios e impresos auxiliares que se

hayan de utilizar antes de proceder a su redacción definitiva, a efectos de coordinación y control.

Art. 5.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística, dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el directorio de los establecimientos industriales objeto de esta estadística, comprendiendo para cada uno el nombre o razón social, domicilio, municipio y provincia.

Art. 6.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará a la Dirección General de Industria, a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y al Instituto Nacional de Estadística la información mensual y anual en la forma y plazo que el proyecto aprobado establece o en los que en lo sucesivo se determinen.

Art. 7.º Los Organismos y Entidades interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 8.º La Dirección General de Industria podrá continuar recogiendo las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines propios en cuanto sea de su específica competencia.

Art. 9.º La estadística mensual se iniciará en 1 de julio de 1957, y los primeros resúmenes anuales se referirán a dicho año.

Art. 10. La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 11. El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento a formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 12. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Industria, Secretario general del Movimiento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado a los Jueces encargados del Registro civil para que pongan de manifiesto los libros de la Sección de Defunciones al personal autorizado por Servicio del Documento Nacional de Identidad.

Expuesto a este Centro directivo por el Delegado de Servicio para la implantación del documento nacional de identidad la conveniencia de hacer en los Registros civiles la información adecuada para proceder a la cancelación y retirada de aquellos documentos de identidad cuyo titular hubiere fallecido, y aunque parece de gran conveniencia una más amplia coordinación entre el Servicio del Documento de Identidad—creado por Decreto de 2 de marzo de 1944—y el Registro civil, sin perjuicio de que mas adelante puedan ser adoptadas las medidas oportunas, ahora es conveniente facilitar la finalidad pretendida, y al objeto de no recargar las numerosas obligaciones que están atribuidas a los encargados del Registro civil, siguiendo el criterio ya aplicado en casos análogos.

Esta Dirección General ha acordado, con carácter general, que en lo sucesivo los funcionarios encargados de los Registros civiles deberán poner de manifiesto los libros de la Sección de Defunciones al personal autorizado al efecto por el Servicio del Documento Nacional de Identidad al objeto de que puedan obtener los datos que precisen, lo que se efectuará siempre durante las horas de oficina y cuando el servicio pueda sufrir menor interrupción.

Lo que comunico a V. S. a los efectos de su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1957. — El Director general, José Alonso.

Sres. Jueces Encargados de los Registros civiles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se desarrolla el Decreto de 22 de febrero de 1957 sobre revisión de precios en la contratación de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo) autorizó por una sola vez la modificación de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas definitivamente por las Corporaciones Locales, antes de 1 de noviembre de 1956 mediante subasta, concurso-subasta o concierto directo. El artículo noveno del mismo autorizó al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estimase convenientes para la aplicación y desarrollo de dicha disposición legal.

Haciendo uso de esta autorización.

Este Ministerio ha tenido a bien dictar la presente Orden, en la que se mantienen las características fundamentales que a continuación se expresan:

a) Se ha procurado inspirarse, en la medida de lo posible, en los criterios que presiden la revisión de precios en obras públicas y en el Instituto Nacional de la Vivienda, procurando adaptarlos a las peculiaridades de la contratación de las Corporaciones Locales.

b) La mano de obra sufre modificación en sus jornales, según el Decreto citado, a partir de 1 de noviembre de 1956, para la obra que quedase por ejecutar en dicha fecha. Para determinar los índices de aumento en la misma se ha considerado la diferencia relativa de los Índices de Obras Públicas en los meses de noviembre y octubre de 1956 y los establecidos por las nuevas reglamentaciones en la localidad (artículo cuarto apartado b) del Decreto). Hallándose la media aritmética de ambas, que multiplicada por 0,75 nos da el índice en que viene afectada la mano de obra. Se han tenido en cuenta las diferencias de jornales en las distintas zonas, que aparecen consignadas en las bases de trabajo para la construcción de obras públicas (Reglamentación de trabajo de 1 de noviembre de 1956), hallándose un jornal medio por categoría y habiendo obtenido un aumento relativo de jornal medio que nos da la cifra de 0,3806 por 100. La media aritmética del aumento relativo entre los índices de noviembre y octubre de 1956, que rige en Obras Públicas, es de 0,5706 por 100 y la obtenida en los jornales de cada localidad 0,3806 por 100, afectada por el coeficiente 0,75, que arroja lo siguiente:

$$\frac{0,5706 + 0,3806}{2} \times 0,75 = 0,3567,$$

resultando el Índice para jornales.

c) Los materiales se sujetan a revisión, según el citado artículo séptimo del mencionado Decreto, a partir de 1 de diciembre de 1956, agrupándose bajo un epígrafe las siguientes unidades de obra:

1. Movimiento de tierras.
2. Hormigones.
3. Fábrica de ladrillos.
4. Partida de afirmados (macadam ordinario pavimentos asfálticos y adoquinado sobre firme de hormigón).
5. Tuberías, incluyéndose todas ellas, cualquiera que sea el material y diámetro de las mismas, comprendiendo también las piezas esenciales y la colocación en obra de todo ello.
6. En las obras de ingeniería, como carpintería de armar y de taller, forjados y cubiertas, pinturas, revocos, instalaciones eléctricas y varios, se han adoptado los mismos coeficientes que el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero de 1957).

En esta Orden se dan los Índices totales para cada uno de los meses: noviembre, afectado únicamente por incremento de mano de obra; diciembre, afectado por incremento de mano de obra más materiales; enero y sucesivos meses, afectados por incremento de mano de obra, materiales y carburantes.

Se ha procurado simplificar lo más posible la aplicación de estos Índices para hacer el trabajo de revisión por las Corporaciones Locales lo más fácil en las obras a las que afecte. No consiste más que en multiplicar el precio de la

obra afectada por la revisión, en cada uno de los meses citados por el Índice, y nos dará la cantidad total que tiene que percibir el contratista por unidad revisada.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 22 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo), las unidades de obra pendientes de ejecutar en 1 de noviembre de 1956 quedarán afectadas por los siguientes Índices de incremento:

	Coeficientes por unidad		
	1 novbre. a 1 dicbre.	1 dicbre. a 1 enero	1 enero y suc. meses
1) Movimiento de tierras, incluso relleno de zanjas.....	1.2779	1.3423	1.3460
2) Galerías o pozos	1.2335	1.2903	1.3199
3) Hormigones	1.1225	1.2536	1.2957
4) Fábricas:			
Ladrillo	1.1070	1.1548	1.2840
Mampostería	1.2168	1.2935	1.3161
Sillería	1.2961	1.3291	1.3460
5) Afirmados y reparaciones:			
Macadam ordinario	1.2226	1.2842	1.3109
Pavimentos asfálticos.....	1.0935	1.1534	1.1690
Adoquinados (sobre firme de hormigón)	1.1355	1.2872	1.2985
6) Tuberías y piezas especiales (colocadas sin zanja)	1.0200	1.2434	1.2460
7) Acero en redondos	1.1836	1.5602	1.5611
8) Carpintería de armar (I. N. V.)	1.0760	1.2100	1.2140
9) Carpintería de taller (I. N. V.)	1.0844	1.2180	1.2250
10) Forjado y cubierta (Instituto Nacional de la Vivienda), albañiles	1.0700	1.3574	1.3710
11) Pinturas y revocos (Instituto Nacional de la Vivienda)	1.2175	1.3700	1.3700
12) Instalaciones eléctricas y varios (I. N. V.)	1.0454	1.1800	1.1800

II

Para que haya lugar a la revisión de precios es preciso que los elementos que afectan a la obra sean de tal naturaleza que influyan de una forma fundamental en el coste de la misma, según el artículo sexto del Decreto de 22 de febrero de 1957. Se considera cumplida dicha influencia fundamental cuando la alteración sufrida en la obra que falte por ejecutar en 1 de enero de 1957 exceda del 5 por 100 del presupuesto total de la contrata. En caso contrario el contratista no tendrá derecho a la revisión.

III

En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los contratistas afectados por la misma presentarán la solicitud de revisión a la Corporación, ajustándose en un todo a los Índices que figuran en ella. Si pasara este plazo sin solicitar la revisión se entenderá que renuncian a la misma.

IV

Si en la revisión que se haga por los distintos Organismos aparecieran algunas unidades de obra cuyos aumentos influyeran de manera notable en los presupuestos de obra y no figurasen entre los ya citados en el número primero de esta Orden, se puede adoptar un coeficiente medio de los que figuran en la misma.

V

Los acuerdos de revisión de obra se tomarán por el Pleno de la Corporación, y el expediente deberá contener lo siguiente:

Primero.—Solicitud del contratista, con indicación de la obra de que se trate y de que su adjudicación se hizo por la Corporación en fecha anterior a 1 de noviembre de 1956, así como el procedimiento de concurso, concurso-subasta o concierto directo utilizado.

Segundo.—Cantidad de obra por ejecutar en 1 de noviembre de 1956.

Tercero.—Certificaciones de obra de los meses de noviembre, diciembre, enero y sucesivos, expedidas por los Técnicos que designe la Entidad local y con especificación de la naturaleza de la obra a realizar.

Cuarto.—Cantidades que supongan con arreglo al contrato las obras ejecutadas durante dichos meses y las que suponen afectadas por los coeficientes de los Índices del número I de esta Orden.

VI

Las Corporaciones Locales suplementarán en el respectivo presupuesto los aumentos que supongan estas revisiones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 691 y 702 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955

VII

Los contratos con adjudicación provisional en 1 de noviembre podrán también ser revisados con arreglo al artículo tercero del Decreto de 22 de febrero de 1957. La Corporación, si decide revisarlos, lo hará conforme a las normas anteriores; en caso contrario, los dejará sin efecto.

VIII

Si la Corporación hubiera hecho por su cuenta estas revisiones, las revisará nuevamente, con arreglo a las normas de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se constituye una Secretaría Técnica aneja a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: La importancia y número de los asuntos de carácter técnico elevados constantemente a estudio y resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por los diversos Negociados y Organismos de ella dependientes, aconsejan la creación de una Secretaría Técnica, aneja a la Dirección General que, dependiente de ella, le auxilie en la compleja e intensa labor que le está encomendada conforme se ha llevado a cabo en otras Direcciones Generales dependientes de este Departamento ministerial.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Con personal activo de sus diversas plantillas se constituye una Secretaría Técnica, aneja a la Dirección General de Obras Hidráulicas

2.º Desempeñará el cargo de Ingeniero o Secretario Técnico de la Dirección General de Obras Hidráulicas un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con más de quince años de servicios efectivos en el Ministerio de Obras Públicas o que acredite un mínimo de diez años en Servicios Hidráulicos, el cual será auxiliado en sus funciones por un Ayudante de Obras Públicas.

3.º La Secretaría Técnica ejercerá los cometidos que específicamente le encomiende la Dirección General de Obras

Hidráulicas, dentro del carácter peculiar que corresponde a trabajos de Secretaría y con la orientación técnica que a su denominación corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de junio de 1957, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955 que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Vista la Orden ministerial, de 5 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de julio) por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de junio del corriente año, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de junio de 1957, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para los meses de abril y mayo de 1957 por Circular de esta Dirección General de fecha 12 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes y año) a excepción del «Transporte Mecánico», para el que se adoptará el valor de 427.261.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se fijan las remuneraciones del Profesorado de «Religión» y «Formación del Espiritu Nacional» de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial de los créditos de 275.080 y 1.430.160 pesetas consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14/1 y 2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «para remunerar los servicios de las enseñanzas que se citan en las Escuelas de Ingenieros y Arquitectura» y «para iguales enseñanzas y, además, Educación Física, de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas».

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 18 de mayo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 7 de junio siguiente, por un importe parcial de 1.545.740 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los Profesores de «Religión» de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican distributen durante el presente año de las remuneraciones anuales siguientes:

Sección de Escuelas Técnicas

Pesetas

11 Profesores de Escuelas de Ingenieros y Arquitectura, a 12.000 pesetas	132.000
1 Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna, a	12.000
28 Profesores para las 23 Escuelas de Peritos Industriales, 2 de Aparejadores, 1 de Perito Agrícola de Madrid y 1 para las de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos y Topografía, a 11.000 pesetas	308.000
7 Profesores de la Escuela de Facultativos de Minas, a 7.000 pesetas	49.000
1 Profesor de Vigilantes Mineros, a	4.740

Sección de Escuelas de Comercio

28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 12.000 pesetas	336.000
12 Profesores de las 11 Periciales de Comercio y Escuela de Matronas, a 11.000 pesetas	132.000

Segundo. Que los Profesores de «Formación del Espiritu Nacional» de las Escuelas que se citan perciban durante este año las remuneraciones que se indican:

Sección de Escuelas Técnicas

Pesetas

11 Profesores de Escuelas de Ingenieros y Arquitectura, a 4.000 pesetas	44.000
23 Profesores de las de Peritos Industriales, a 3.500 pesetas	80.500
5 Profesores, 2 para las de Aparejadores; Peritos Agrícolas de Madrid, Ayudantes Aeronáuticos y Topografía, a 3.000 pesetas	15.000
8 Profesores para las 7 de Facultativos de Minas y 1 para la de Vigilantes Mineros, a 2.500 pesetas	20.000

Sección de Escuelas de Comercio

28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 4.000 pesetas	112.000
39 Profesores Periciales, a 3.000 pesetas	117.000
39 Profesoras, a 4.000 pesetas	156.000

Cuando en una Escuela esté encargado de la disciplina de «Formación del Espiritu Nacional» un mismo Profesor de dos Grados de la Carrera de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los Grados que desempeñe.

Tercero. El Inspector de las Enseñanzas de «Formación del Espiritu Nacional» de los Centros dependientes de esa Dirección General, percibirá la remuneración anual de 27.500 pesetas.

Cuarto. Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 11 de julio de 1957, por el que se suprime la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad.

El establecimiento de un Plan Nacional de Seguridad Social aconseja ciertas reformas orgánicas dirigidas a la coordinación eficaz y economía de los servicios, conforme a un expreso propósito del Gobierno y a una elemental exigencia de toda distribución de funciones, atendida su naturaleza entre los distintos órganos de la Administración.

Al haberse encomendado al Instituto Nacional de Previsión, por el Decreto de catorce de junio último, la elaboración de dicho Plan para su ulterior presentación al Ministerio de Trabajo y aprobación del Gobierno, aconseja que el referido Organismo asuma la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al igual que tiene la de los restantes Seguros Obligatorios, con lo cual, por otra parte no se hace sino dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de catorce de diciembre de

mil novecientos cuarenta y dos, por la que se creó el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Dicha tendencia, iniciada con el Decreto de catorce de abril último, que suprimió la Comisaría Nacional del Plan de Instalaciones Sanitarias del Seguro de Enfermedad y atribuyó sus facultades y funciones a la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, necesita completarse ahora con la supresión de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, que fué instituida por el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, creada por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Bajo la dependencia de la Dirección General de Previsión se crea la Sección del Seguro de Enfermedad, a la que corresponderá la tramitación y propuesta de resolución en cuantos asuntos se atribuyan a la competencia del Ministerio de Trabajo o de la expresada Dirección General, por la Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad y las disposiciones complementarias de la misma.

En especial corresponderá a dicha Sección:

a) La preparación de los proyectos de disposiciones relativas al Seguro de Enfermedad.

b) Las cuestiones que afecten al personal sanitario del Seguro en cuanto se refiera al ingreso en las Escalas y a la revisión de las mismas, nombramientos definitivos, traslados y recursos.

c) La intervención en los expedientes de declaración de las entidades colaboradoras o concertadas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, llevando a tal objeto el registro oficial de dichas entidades y reclamando los datos y documentos que reflejen su actividad tanto en el orden económico como en el asistencial y aquellos otros antecedentes que interese conocer.

d) Los recursos que se interpongan al amparo de la legislación vigente del Seguro contra los acuerdos de su institución gestora.

e) La tramitación de los informes y expedientes instruidos por los Inspectores técnicos de Previsión Social y de Servicios Sanitarios del Seguro que se adscriban a la Dirección General de Previsión mediante Orden ministerial para el mejor cumplimiento de las funciones superiores de dirección y fiscalización de la gestión del Seguro que tiene encomendadas.

f) El conocimiento de las relaciones que sostenga la institución gestora del Seguro con la Dirección General de Sanidad, Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, Servicios Sindicales y Consejos Generales de los Colegios Médicos y Farmacéuticos.

g) Recibir y tramitar los expedientes disciplinarios que se instruyan por la Inspección Sanitaria del Seguro para su resolución por el Tribunal Médico regulado por la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y de Trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

h) Elevar a la aprobación de la Dirección General de Previsión las Circulares de carácter general que acuerde dirigir el Instituto Nacional de Previsión a sus servicios o a las entidades concertadas con el mismo.

i) Cualesquiera otras funciones que puedan serle confiadas en relación con el Seguro por el Ministerio de Trabajo.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Previsión se hará cargo de las funciones y servicios no reservados al Ministerio de Trabajo por el artículo anterior.

Artículo cuarto.—El personal del Instituto Nacional de Previsión afecto a los Servicios de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad se reintegrará al referido Instituto.

Artículo quinto.—Se derogan los artículos sesenta y cinco a setenta y siete del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, las referencias del mismo a la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, el Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y sus disposiciones complementarias, así como cualesquiera otras normas en cuanto se opongan al presente Decreto.

Artículo sexto.—El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar las disposiciones y resoluciones que estime necesarias para la mejor ejecución de cuanto se establece en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
FERMIN SANZ ORRIO

ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se modifica el cuadro de salarios del personal de tracción y maniobra de vagones de las Juntas de Obras de Puertos de España, que fué aprobado por Orden de 26 de enero del corriente año.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas sobre modificación del vigente cuadro de salarios para el personal obrero de las Juntas de Obras de Puertos de España, en lo que afecta al personal de tracción y maniobra de vagones, y con objeto de conseguir mayor adaptación a la realidad en la escala de categorías y salarios de dicho personal, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el vigente cuadro de salarios, aprobado por Orden de 26 de enero de 1957, para el personal obrero de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos de España, sustituyendo el apartado c), «Material ferroviario», del grupo primero, «Profesionales de oficio», por el siguiente:

c) Material ferroviario. (Especialidad propia que afectará a los puertos que tengan servicios ferroviario):

	Diario
	Pesetas
Capataz principal	53 50
Capataz de maniobra	52,25
Subcapataz de maniobra	46,—
Maquinista de locomotoras de 1.ª	53,50
Maquinista de locomotoras de 2.ª	52,—
Fogonero de locomotoras	44,75
Encendedor de locomotoras	42,50
Guardaagujas	42,50
Enganchador	42,—
Guardafrenos	40,75
Mozo de almacén	40,75
Piloto lamparero	40,75
Guardabarrera	39,25
Plauista (menor de dieciocho años)	31,75

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se dictan normas para la provisión del cargo de Secretario general de la Dirección General de Previsión.

Ilmos. Sres.: El Reglamento orgánico de este Ministerio, de 4 de agosto de 1952, establece en el apartado primero de su artículo 96 que el Secretario general de la Dirección General de Previsión será designado por Decreto acordado en Consejo de Ministros entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio que sean, por lo menos, Jefes de Administración Civil, mientras que en el artículo 95, apartado primero del mismo Reglamento, y para análogo cargo en la Dirección General de Trabajo, se admite la posibilidad de que la designación recaiga en funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Técnicos del Ministerio, que tengan asimismo la categoría de Jefes de Administración.

Con objeto de establecer la oportuna unidad de criterio, y en uso de las facultades que me confiere la cuarta de las Disposiciones adicionales del Decreto de 11 de julio de 1957, dispongo:

Artículo único.—El Secretario general de la Dirección General de Previsión ostentará la categoría de Subdirector general, y tendrá la consideración que le reconozcan las disposiciones vigentes mientras desempeñe su cargo. Será designado, a propuesta del Director general, entre funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Técnicos del Ministerio que tengan la categoría mínima de Jefes de Administración Civil o asimilada, y su nombramiento se efectuará por Decreto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Previsión.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 14 de junio de 1957, acordada en Consejo de Ministros, sobre el régimen de suministro de energía eléctrica a las emisoras de radiodifusión de sonidos e imágenes.

Ilmos. Sres.: En todos los países, sin excepción alguna, la radiodifusión de sonidos e imágenes se halla sometida a reglas especiales, a un Estatuto propio radicalmente distinto al de la Prensa no sólo por su original modalidad informativa, sino por motivaciones de carácter técnico. El espectro radioeléctrico tiene un número limitado de frecuencias, y esto impuso la necesidad de su distribución entre los diferentes Estados en el curso de diversas Conferencias Internacionales, que trataron de encauzar los encontrados intereses de las distintas Administraciones.

En esta primera etapa en la que se presentaba la importancia que llegaría a alcanzar este moderno hallazgo informativo, los Estados, carentes de la experiencia técnica adecuada y de los medios personales idóneos para su desarrollo, establecieron el sistema de otorgar concesiones administrativas a las Empresas privadas que lo solicitaron, pero siempre dentro de concretas limitaciones, tanto por lo que se refiere a la programación, organizada dentro de un ordenamiento jurídico distinto al de la Prensa, cuanto al uso de las características técnicas de cada estación radiodifusora, al objeto de no rebasar el cuadro de frecuencias de que disponía cada Administración, con arreglo a las convenciones internacionales.

Posteriormente, ante la dimensión política alcanzada por la radiodifusión, la mayoría de los Estados revisaron su anterior posición administrativa, declarando este servicio público monopolio estatal realizado por la propia Administración, orientación iniciada especialmente por aquellos Estados, como Inglaterra y Francia, que al parecer habían registrado en la historia la patente de invención de las libertades informativas; esta nueva estructura fué adoptada también por otras Administraciones, con independencia de su régimen político, como acontece, siguiendo los precedentes británico y francés, en Suiza, Rusia, Israel, Canadá, Polonia, Noruega, Suecia, Austria, Finlandia, Italia, Australia, Bélgica, Rumania, Dinamarca, Egipto, Turquía, India, Hungría, Bulgaria, etc., que explotan directamente la radiodifusión de sonidos e imágenes.

Nuestra vigente Ley de Radiodifusión, de 26 de junio de 1934 —y la fecha es harto significativa—, declara la radiodifusión nacional función esencial y privativa del Estado, si bien el ordenamiento legal del nuevo Estado, manteniendo en esta materia una flexibilidad informativa casi sin precedentes en Europa, y dentro de una línea de cierta analogía a la observada por los Estados Unidos de Norteamérica, no declaró caducadas hasta la fecha ninguna de las concesiones anteriormente otorgadas a las Empresas de radiodifusión local, acogidas al Decreto de 8 de diciembre de 1932, y a su vez definió un régimen mixto, estatal y de iniciativa privada para las emisoras comarcales, al amparo del Decreto de 14 de noviembre de 1952; y a fin de conjugar los altos intereses del Estado con los particulares de las Compañías mercantiles que habían iniciado e impulsado la radiodifusión, se implantó la modalidad de adjudicar, previo concurso, la ejecución y organización de los programas de dichas emisoras comarcales, cuyas instalaciones son propiedad del Estado, a las Sociedades o Compañías mercantiles que reúnen los requisitos exigidos por el citado Decreto de 14 de noviembre de 1952 y en la Orden acordada en Consejo de Ministros de 20 de julio de 1954. A su vez, por Decreto de 11 de agosto de 1953, el Estado, a través del Ministerio de Información y Turismo, delegó determinada función radiodifusora en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., dentro del ordenamiento contenido en la mencionada disposición legal.

No obstante, es un hecho notorio que a pesar de esta ordenada autonomía dentro siempre del sistema de monopolio estatal definido por la Ley, actualmente se encuentran perturbadas las emisiones de radiodifusión por la anarquía de numerosas estaciones que en muchos casos ni siquiera han puesto en conocimiento de la Dirección General de Radiodifusión las condiciones técnicas y administrativas de su funcionamiento, con evidente quebranto de todas las normas vigentes y con perjuicio además del propio servicio público que antirreglamentariamente explotan. Ante una situación de esta naturaleza, ciertamente grave, en todos los aspectos en que se considere, resulta

insoslayable adoptar una medida que restablezca de una manera rápida y absoluta la normalidad técnica y administrativa.

Por último, es de advertir que el Estado dispone de los medios necesarios para atender a todas las instituciones y organismos que interesen realizar propaganda radiodifusora autónoma, por medio de las nuevas estaciones de radiodifusión en el sistema de modulación de frecuencia como consecuencia de haberse asignado a España 81 canales en la Conferencia de Estocolmo, cuyas concesiones propulsarán por otra parte la industria nacional dedicada a la construcción de los adecuados aparatos receptores de este nuevo sistema, ampliamente desarrollado en los demás países.

Por todo ello, el Ministerio de Industria y el Ministerio de Información y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Ministros, han tenido a bien disponer, conjuntamente, lo siguiente:

Artículo primero.—a) La Dirección General de Industria, a través de sus Delegaciones, no autorizará el suministro de energía eléctrica a ninguna clase de estación radiodifusora de sonido e imágenes sin que las instituciones, organismos de todas clases, Empresas individuales o jurídicas y particulares que lo soliciten acompañen a la petición de energía una certificación acreditativa de las condiciones técnicas (potencia, frecuencia, etcétera) en que pretenden prestar el servicio público de radiodifusión, expedida siempre por la Dirección General de Radiodifusión.

b) La Dirección General de Industria, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión, ordenará el inmediato corte de fluido eléctrico en la planta o local en que existiere una emisora de radiodifusión no autorizada administrativamente y que hubiere solicitado o contratado el suministro de energía sin declarar de modo expreso que la destina total o parcialmente a alimentar los equipos radioeléctricos emisores de sonidos e imágenes, con independencia de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

El corte del fluido eléctrico se hará extensivo a todo el inmueble en que se hallare instalada la emisora si aquel se destina de manera esencial a dicha instalación.

c) Tampoco se podrán montar grupos electrógenos para la producción autónoma de energía destinada a alimentar los aparatos radioeléctricos emisores no autorizados administrativamente.

Artículo segundo.—Cuando se produjere cualquier clase de infracción de las normas anteriormente establecidas, la Dirección General de Radiodifusión seguirá el siguiente procedimiento:

1.º Incautación o decomiso del material radioeléctrico emisor no autorizado, con todos sus elementos auxiliares y anejos, extendiéndose el acta oportuna.

2.º Expediente administrativo sumario, cuya tramitación completa en ningún caso podrá exceder de sesenta días hábiles, a contar desde la fecha en que se hubiere levantado el acta de incautación o decomiso.

3.º Una vez que sea firme el acuerdo que recaiga en el expediente de que se trate, se procederá a trasladar copia certificada del mismo a la Dirección General de Industria, y el original se remitirá a la jurisdicción ordinaria, a los efectos penales que en su caso procedieren.

Artículo tercero.—Las Direcciones Generales de Industria y Radiodifusión dictarán con carácter conjunto cuantas disposiciones consideren necesarias para la interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Orden conjunta.

Disposición transitoria.—Las Delegaciones de Industria ordenarán el inmediato corte de suministro de la energía eléctrica contratada, directa o indirectamente, por cualquier emisora de radiodifusión que en el plazo improrrogable de seis meses, a contar desde la publicación de la presente Orden conjunta, no presenten en las citadas Delegaciones la oportuna certificación, expedida por la Dirección General de Radiodifusión.

De esta obligación, por su propia naturaleza, únicamente quedan excluidas las emisoras de toda clase de Radio Nacional de España, propiedad del Estado y directamente explotadas por el mismo, y cuya calificación en todo caso es atribución privativa de la Dirección General de Radiodifusión.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.

PLANELL

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Industria y Director general de Radiodifusión,

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Rectificación a la Orden de 8 de mayo de 1957 por la que se concedía la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a diverso personal.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130, de 16 de mayo de 1957, página 1379, primera columna, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«Sargento de Ingenieros don Juan Román Sanguino, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque (Badajoz). Fija su residencia en Aldea del Cano (Cáceres).»

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Ambrosio López Jiménez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en la Carrera Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de la Sala Quinta de dicho Alto Tribunal, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Ambrosio López Jiménez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Luis Villanueva Gómez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en la Carrera Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de la Sala Quinta de dicho Alto Tribunal, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año, y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Luis Villanueva Gómez, Magistrado de término, que

sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don Evaristo Mouzo Vázquez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el apartado b) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las Carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de la Sala Quinta de dicho Alto Tribunal, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Evaristo Mouzo Vázquez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a don José María Suárez Vence, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las Carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don José María Suárez Vence, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Francisco Camprubi Pader, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el número segundo de la disposición transitoria sexta de la propia Ley.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año, y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Francisco Camprubi Pader, Magistrado de término, que sirve su cargo en el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don José María Carreras Arredondo, Fiscal general.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el número segundo de la disposición transitoria sexta de la propia Ley.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don José María Carreras Arredondo, Fiscal general, que sirve su cargo en la Fiscalía del propio Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Vicente González García, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el número segundo de la disposición transitoria sexta de la propia Ley.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en plaza creada por Decreto de catorce de junio del corriente año, y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Vicente González García, Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal del propio Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

ORDEN de 30 de marzo de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eutiquiano Romero Díaz, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eutiquiano Romero Díaz, Oficial habilitado de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Municipal de Cuenca,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 36 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de excedencia voluntaria que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 20 de mayo de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Curto Martínez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Curto Martínez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio (Asturias),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 36 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de excedencia voluntaria que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Adolfo Peña Martínez, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Peña Martínez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 8 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 30, y en el apartado B) del artículo 36 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Flores Machado, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Flores Machado, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Egea de los Caballeros (Zaragoza),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 30, y en el apartado A) del artículo 36 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 7 de junio de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Diego-Pablo López Giménez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Diego-Pablo López Giménez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Castuera (Badajoz),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 30, y en el apartado A) del artículo 36 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Domínguez Cardoso, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Domínguez Cardoso, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Aroche (Huelva).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 30 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declarar a dicho funcionario en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a doña Julia Pastor Meneses, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Julia Pastor Meneses, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado número 23 de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho Auxiliar en situación de excedencia voluntario por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de junio de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Barea Ledesma.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Barea Ledesma, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Villamartín (Cádiz).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 30 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado declarar a dicho funcionario en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Flaviano G. García Martínez.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede el reintegro al servicio activo a don Flaviano G. García Martínez, Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 26 de julio de 1957 por el que se nombra Subdirector general de la Dirección General de Tributos Especiales a don Juan José Espinosa San Martín.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subdirector general de la Dirección General de Tributos Especiales a don Juan José Espinosa San Martín, con categoría, a todos los efectos, de Jefe Superior de Administración Civil, y sueldo equivalente al mayor que perciban los Delegados de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se nombra Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a don Elías Barros Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 26 de julio de 1956, en relación con el artículo 359 del texto refundido de la Ley de Régimen Local,

Vengo en nombrar en propiedad Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a don Elías Barros Martínez, actualmente Subjefe Central del referido Servicio, y en el que concurren las condiciones exigidas por dichos preceptos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se nombra en propiedad Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a don Juan Antonio Lara Pol.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 26 de julio de 1956, en relación con el artículo 359 del texto refundido de la Ley de Régimen Local,

Vengo en nombrar en propiedad Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a don Juan Antonio Lara Pol, Asesor Inspector del referido Servicio, y en el que concurren las condiciones exigidas por dichos preceptos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se dan destinos a los Inspectores de Enseñanza Media del Estado.

Ilmo. Sr.: Después de promulgada la Orden de este Ministerio de 29 de abril de 1957, se hace necesario un reajuste de los destinos de los Inspectores de Enseñanza Media del Estado a fin de dejar atendidos todos los servicios, tanto en los Distritos Universitarios como en la Inspección Central.

Para ello,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Quedarán destinados en Madrid, en las plazas que a continuación se expresan, los siguientes Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado:

A) En la Inspección Central

Inspector general de Enseñanza Media, don Arsenio Pacios López.

Inspector Jefe de la Inspecciones de Distrito, don Francisco Bernardo Cancho.

Inspector Jefe del Servicio de Exámenes, don Enrique Montenegro López.

Inspector Jefe de Servicios Pedagógicos y Vicedirector del Centro de Orientación Didáctica, don Aurelio de la Fuente Arana.

Secretario general de la Inspección Central, don Joaquín García Alvarez.

Jefe del Servicio de Publicaciones de la Inspección Central, don Dacio Rodríguez Lesmes.

Inspectores Centrales adscritos al Centro de Orientación Didáctica: Don Carlos Vidal Box, don Antonio Martín Alonso y don Luis Grandia Riba.

B) En la Inspección del Distrito Universitario de Madrid

Inspector Jefe, don José Pastor Gómez.

Inspectores: Don Justo Corchón García y doña Mercedes González de Heredia Garcés, previo cese en Valencia.

Segundo. Los restantes Inspectores numerarios quedarán destinados en las Inspecciones de Distrito Universitario, en las siguientes plazas:

Barcelona.—Inspector Jefe: Don José Gassiot Lloréns; Inspectores: Don José Sola Camps y don José Manuel Amengual Ferragut.

Granada.—Inspector Jefe: Don Alfonso Guiraum Martín; Inspector: Don Francisco Sevilla Benito.

La Laguna.—Inspector Jefe: Don Joaquín Artilles Sanatana.

Murcia.—Inspector Jefe: Don Luis Lapedra de las Fuentes.

Oviedo.—Inspector Jefe: Don Benedicto Nieto Sánchez.

Salamanca.—Inspector Jefe: Doña María de la Purificación Lorenzana Prado, previo cese en Barcelona.

Santiago de Compostela.—Inspector Jefe: Don Daniel Besansa Aler.

Sevilla.—Inspector Jefe: Don José Pisa Leza, previo cese en Zaragoza.

Valencia.—Inspector Jefe: Don Antonio de la Hoz Fernández, previo cese en Madrid.

Valladolid.—Inspector Jefe: Don Felipe Ruiz Martín.

Zaragoza.—Inspector Jefe: Don Angel Fernández-Aguilar Rocatallada.

El Inspector Jefe del Distrito Universitario de Granada, don Alfonso Guiraum Martín, dirigirá los servicios de estadística de la Inspección a través del Centro de Orientación Didáctica.

Tercero. Los Inspectores continuarán percibiendo el sueldo, gratificaciones y demás emolumentos a que tienen derecho. Las gratificaciones de 12.000 pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto del Ministerio, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 22, para tres Inspectores Jefes serán percibidas por el Jefe de las Inspecciones de Distrito, el del Servicio de Exámenes y el de Servicios Pedagógicos.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) y Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15

de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre), en su apartado duodécimo, el destino de los Inspectores Doña Mercedes González de Heredia Garcés, doña María de la Purificación Lorenzana Prado, don José Pisa Leza y don Antonio de la Hoz Fernández, tendrá carácter forzoso a los efectos de percepción de los correspondientes gastos de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 11 de junio de 1957 por la que se concede una triple permuta a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Soria; «Príncipe de Viana», de Pamplona, y de Badajoz, don Ramón Díaz-Delgado, don Rafael Gamba Ciudad y don Francisco Rodríguez Vázquez, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado pasando a servir la cátedra de «Filosofía» del Instituto de Badajoz don Ramón Díaz-Delgado; la del de Soria, don Rafael Gamba Ciudad, y la del «Príncipe de Viana», de Pamplona, don Francisco Rodríguez Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 29 de mayo de 1957 por la que se concede permuta en sus cargos a los Profesores adjuntos permanentes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña Antonia Horrach Vidal y don Rafael Cucó Gisbert, Profesores adjuntos permanentes de Francés, que prestan sus servicios, respectivamente, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Maragall» y «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, en solicitud de que les sea concedida la permuta de sus destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que doña Antonia Horrach Vidal pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, y don Rafael Cucó Gisbert, al «Maragall», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se aceptan las renunciaciones de cargos directivos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en sendos escritos,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón a don Sebastián Márquez Alcalde, y de Vicesecretario del de Santiago «Arzobispo Gelmírez» a don Ramón Otero Pazos, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 21 de julio de 1957 por la que se otorga el indulto particular al Teniente del Arma de Aviación don Jesús María Alía Muñoz.

Visto el expediente de indulto particular instruido a favor del Teniente del Arma de Aviación don Jesús María Alía Mu-

ñoz, en el que se han observado los trámites prevenidos en el artículo 899 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de julio de 1870, y visto el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros. S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar al Teniente del Arma de Aviación don Jesús María Alía Muñoz, indulto particular de las penas de multa que éste no haya hecho efectivas pecuniaria o personalmente, que le fueron impuestas como autor de dos delitos de homicidio frustrado, otro de amenazas, otro de allanamiento de morada en grado de tentativa y otro de resistencia a Agentes de la autoridad, en la sentencia dictada en la causa número 8/955, por Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Aviación, reunido en Madrid el día 19 de mayo de 1956.

Madrid, 21 de julio de 1957.

DIAZ DE LECEA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de agosto próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente para el transporte de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero, «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de junio último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, de 29 del mismo mes, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGON COMPLETO

Se suprime:

Naranjas.

Pomelos.

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

AL DETALLE, EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de agosto próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1957 por la que se autoriza la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones en el Ramo de Pedrisco a la entidad Caja de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad Caja de Seguros Reunidos, S. A. (C. A. S. E. R.), interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para

poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Pedrisco, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumarino.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDENES de 8 de julio de 1957 por las que se autoriza la inscripción de las Entidades que se indican en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Médica Barcelona, Instituto Médico-Quirúrgico en todas las Especialidades, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos dentro de los límites señalados en el apartado a) del número 2.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumarino.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Médica Regional de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramiento, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número 2.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de

ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Hércules Coruñés» interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en Asistencia Sanitaria dentro de los límites señalados en el apartado a) del número 2.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «San Benito, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Enterramientos dentro de los límites señalados en el número 1.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Asociación Médico Quirúrgica Valenciana, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el número 1.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Visto los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Vida Futura, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número 2.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de

ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Servicios Médicos Loreto, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria dentro de los límites señalados por el número 1.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Labor, Compañía Española de Seguros, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos, dentro de los límites señalados por el número 1.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 17 de junio de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 6.805 y 6.863, promovidos por la «Comunidad de Regantes de Teruel» y doña Concepción, don Martín, don Jorge y don José Rodríguez Pradas, doña Amparo Soriano García don Jesús, don Elías, don Manuel Velázquez Pérez doña Petra Pérez Redolar, don Ramón Ros Cardo, don Migue! Bu; Julve, doña Petra Crespo Novella y don Julián Asensio Andrés, contra Orden ministerial de 20 de agosto de 1955 sobre inscripción de aprovechamiento de aguas para el riego y usos industriales por los recurrentes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 13 de abril de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la solicitud de declaración de nulidad a que esta sentencia se refiere, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda a que también alude, formulada en estos dos recursos acumulados, números 6.805 y 6.863 de 1955, por el Procurador don Joaquín Alcúa González, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de agosto del mismo año, aquí

impugnada; Orden que, en su consecuencia, declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.784, promovido por don Ramón Despujol Magarola contra Orden ministerial de 16 de febrero de 1953, sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Valls, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 31 de diciembre de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden ministerial de Obras Públicas de 16 de febrero de 1953 en el presente pleito impugnada, y, por consiguiente, el expediente tramitado para la adjudicación definitiva del servicio público regular del transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Valls, en las provincias de Barcelona y Tarragona, respectivamente, hecha a favor de don Joaquín Miró Paláu, adjudicación que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de marzo de dicho año.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.445, promovido por doña Josefa Monsalve Lloret contra Orden ministerial de 12 de marzo de 1956 sobre caducidad de concesión de aprovechamiento de aguas del río Gallo, en término de Castilnuevo (Guadalajara), denominado «Molino de la Vega», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 15 de abril de 1957, ha dictado la sentencia, en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Ruiz Rey, en nombre y representación de doña Josefa Monsalve Lloret, contra la Orden ministerial de 12 de marzo de 1956 a que estos se contraen, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.197, promovido por las Heredades de Las Palmas y Dragónal, Bucio y Briviesca, contra Orden ministerial de 13 de enero de 1955 sobre alumbramiento de aguas en el lugar denominado «Corral de los Juncos», término de Tejada, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 5 de marzo de 1957, ha dictado la sentencia, en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en nombre de las Heredades de Las Palmas y Dragónal, Bucio y Briviesca, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas

de 13 de enero de 1955 aquí impugnada. Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumplirá en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de mayo de 1957 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Santiago.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, previo expediente, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de Santiago que a continuación se inserta:

Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela

CAPITULO PRIMERO

Objeto y fines

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unificó los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios, se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 2.º Su objeto y fines están marcados en las mencionadas disposiciones legales y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, jurídicamente el Centro creado será considerado como Escuela Oficial de Formación Profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiran a obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario masculino.

Art. 3.º Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la que está vinculada por la naturaleza de sus estudios.

CAPITULO II

Grupo de enseñanzas y calendario escolar

Art. 4.º Se constituyen los siguientes grupos de enseñanza:

- 1.º Religión Moral profesional.
- 2.º Educación física.
- 3.º Formación política.
- 4.º Anatomía funcional (primer período, curso que termina en principio de febrero)—Biología general e Histología humana (desde comienzo del curso).—Historia de la profesión.
- 5.º Microbiología y Parasitología (a continuación de terminar Biología e Histología).—Higiene general (a continuación de terminar Microbiología y Parasitología).—Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles.—Medicina social.
- 6.º Nociones de Patología general (a continuación de terminar Anatomía funcional).—Patología médica.—Elementos de Psicología general.—Psicología diferencial aplicada.
- 7.º Patología quirúrgica.—Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas.—Medicina y cirugía de urgencia.
- 8.º Nociones de Terapéutica y dietética.
- 9.º Obstetricia y Ginecología.—Puericultura e Higiene de la infancia.

Independientemente de los grupos de enseñanzas señalados, los alumnos realizarán las prácticas siguientes:

Primer curso.—Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cuatro horas diarias como mínimo.

Segundo curso.—Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorios.

Tercer curso.—Seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Art. 5.º El calendario escolar será el que rija la Facultad de Medicina y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela, y será compatible con el de la Facultad

CAPITULO III

Del personal y su elección

Art. 6.º El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculino estará integrado por el docente y administrativo.

Art. 7.º El personal docente está compuesto por el Director y por los Catedráticos, Jefes de cada uno de los grupos de enseñanza, auxiliados por el profesorado adjunto que se designe.

Art. 8.º El Profesor de Religión de la Escuela desempeñará las funciones de Capellán o asesor eclesiástico de la misma.

Art. 9.º El nombramiento de Director recaerá en el Decano de la Facultad, quien podrá delegar este cargo en un Catedrático, debiendo dar, en este último caso, cuenta de la designación a la Junta de Facultad.

Art. 10. Los nombramientos del profesorado e Instructores de la Escuela serán propuestos por su Director, oída la Junta de Facultad, al Rectorado, quien someterá esta propuesta a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art. 11. Los nombramientos del profesorado e Instructores de la Escuela serán por dos cursos; al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramientos de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del profesorado e Instructores tendrán carácter interino, y se nombrarán con arreglo a las conveniencias del servicio.

Art. 12. Será Secretario de la Escuela un funcionario administrativo destinado en la Facultad con título universitario, especialmente de Letrado y nombrado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a propuesta del Decanato y Rectorado respectivos.

CAPITULO IV

Autoridades y regulación del funcionamiento

Art. 13. El Director, que desempeñará la jefatura de la Escuela, es dentro de la misma la autoridad máxima, siendo el encargado de proponer y recoger las iniciativas o acuerdos del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Art. 14. Ejercerá las funciones de Junta Rectora de la Escuela la Junta de Facultad.

Art. 15. Las gratificaciones del personal de la Escuela serán acordadas, en cada caso, libremente por la Dirección de la misma.

Art. 16. Las funciones del profesorado son puramente docentes, debiendo velar por que la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

Art. 17. Las funciones del secretariado son de carácter administrativo, y actuará a las órdenes del Director, disponiendo para el mejor desarrollo de su misión del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como del subalterno.

CAPITULO V

De los medios de sostenimiento

Art. 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos.

- a) Por tasas académicas.
- b) Por subvenciones oficiales.
- c) Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Art. 19. Todos los ingresos que correspondan a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad, constituyendo conceptos especiales del mismo.

Art. 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela serán las que se establezcan libremente por el Rectora-

do, a propuesta del Decanato de la Facultad, en su momento oportuno, de conformidad con lo señalado en el número cuarto de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

CAPITULO VI

De los locales

Art. 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales propios de la Facultad.

Art. 23. Constará con salas de demostración, laboratorio y material de enseñanza suficiente para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y disposiciones complementarias.

Art. 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

Del régimen disciplinario

Art. 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos y de los alumnos de la misma será el establecido en el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 21 de junio de 1957 referente a los Catedráticos de la Universidad de La Laguna que obtengan cátedra en otra Universidad.

Ilmo. Sr.: La aplicación del régimen normal de posesiones y ceses de los Catedráticos de Universidad viene acusando, por lo que a la de La Laguna se refiere, la necesidad de arbitrar un procedimiento más flexible que el generalmente seguido al amparo del cual pueda autorizarse a los Catedráticos de aquella Universidad una mayor permanencia al servicio de la misma, aun después de haber obtenido por concurso u oposición una nueva cátedra, cuando así conviniere a sus intereses.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Catedráticos de la Universidad de la Laguna que mediante concurso u oposición sean nombrados para ocupar cátedra en otra Universidad podrán, si lo solicitan, ser autorizados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria para posesionarse de su nuevo destino ante el Rectorado de aquella, continuando adscritos a la misma, a todos los efectos, durante los tres cursos inmediatamente siguientes a aquel en que obtuvieron la nueva cátedra, a no ser que por corresponder posesionarse a sus sucesores hubieran de cesar antes. El cese al cabo de los tres cursos a que se ha hecho referencia habrá de tener lugar necesariamente después de terminados los exámenes oficiales y libres de la convocatoria de junio.

El Rectorado de la Universidad de La Laguna deberá dar en su momento cuenta de la posesión al de la Universidad correspondiente.

Segundo.—Los plazos para el traslado a la Península e incorporación a la cátedra antes ganada, cuando cese la prórroga del servicio en La Laguna que permite esta Orden, se contarán desde el nombramiento del nuevo Catedrático o, en su caso, desde la terminación de los exámenes de junio correspondientes.

Tercero.—Los Catedráticos que hagan uso de la facultad que les concede esta Orden conservarán su derecho a los gastos de traslado cuando lo efectúen terminada la prórroga del servicio, cumpliendo, referidas a este momento, las prescripciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) y otra de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza), vacantes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin.

Los «Boletines Oficiales de la Provincia de Pontevedra», correspondientes a los días 5 y 7 del actual, publican los anuncios de convocatorias para la provisión, respectivamente, de las mencionadas plazas vacantes.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en las expresadas convocatorias, salvo los expedientes académicos, profesionales y de méritos correspondientes, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos.

Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en las expresadas convocatorias, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el importe de los derechos de examen, formación de expediente y tasas administrativas.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Inglés), vacante en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», correspondiente al día 15 del actual, publica la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor

Especial de Idiomas (Inglés), vacante en el Centro de Calella.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los expedientes académicos, profesionales y de méritos correspondientes, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, una vez seleccionado el aspirante, antes de tomar posesión de su cargo.

Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concursos para proveer las plazas de Capataces de las Campos de Prácticas Agrícolas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro y Tamarite de Litera.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» correspondiente a los días 15 y 17 del actual publica los anuncios de convocatorias para la provisión, respectivamente, de las plazas de Capataces de los Campos de Prácticas Agrícolas de los Centros de Tamarite de Litera y Barbastro. De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en las expresadas convocatorias, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en las expresadas convocatorias, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la

presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos.

El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Vacante, por desdoblamiento de cátedra, en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos la plaza correspondiente de Profesor Auxiliar de Mecánica Racional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso con arreglo a las condiciones que se indican:

- 1.ª Para tomar parte en este concurso los aspirantes deberán ser Ingenieros Aeronáuticos con título oficial de la Escuela.
- 2.ª Llevar por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.
- 3.ª Haber sido depurado.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas, en solicitud de la plaza vacante, haciendo constar en ella, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del citado plazo indicando las actividades profesionales y méritos que puedan aducir.

El nombramiento se hará por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco.

El nombrado para dicho cargo percibirá la dotación correspondiente una vez que haya sido consignada la misma en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1957.—El Director general, G. Millán.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comandancias de Obras

PRIMERA REGION

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por el sistema de concierto directo del proyecto de subestación de transformación eléctrica y líneas de baja para el Campamento de Robledo, en La Granja de San Ildefonso, número 2.906 del L. C. I., importante con alza 544.290 pesetas, hasta las once horas del día 8 de agosto próximo.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concurrentes en las oficinas de esta Comandancia, hasta las diez horas del plazo final.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador de Ponte Conde, 3.632.

• • •

Fábrica Nacional de Palencia

EXPEDIENTE NÚM. 6 BIS.—F. A. C. 1957

Debidamente autorizada por la Superioridad la adquisición de 270 kilogramos de estaño puro en lingotes, a 300 pesetas kilogramo; 153 kilogramos de antimonio metálico en panes, a 65 pesetas kilogramo, y 5.000 kilogramos de cartoncillo cuero número 3, a 13 pesetas kilogramo, hasta las once horas del día 20 de agosto; se admiten ofertas para dicha subasta, ajustadas a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma. Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El importe del presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Palencia, 26 de julio de 1957.—El Teniente Coronel Director accidental, Jesús García-Nieto Guadián, 3.637.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 13 de julio de 1957, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación que la subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a la construcción de un edificio para taller y aulas de montura de máquinas y motores en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), por un precio tipo de dos millones cuatrocientas diecisiete mil cincuenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos (2.417.057,24 pesetas), tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre, a las doce de su mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, 51.

Madrid, 27 de julio de 1957.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, P. A., Antonio Duboy de Lucas, 3.633.

Ayudantía Militar

ROTA

EDICTO

Don Juan Pardo de Donlebún y Braquehais, Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Ayudante Militar de Marín de Rota y Juez Instructor del expediente de hallazgo número 122/957.

Hago saber: Que por este Juzgado de Instrucción se tramita expediente de hallazgo de un palo de las siguientes características:

Clase de madera: Pino de obregón.

Tamaño: Cuadrado.

Largo: 12,34 metros.

Ancho: 0,30 metros.

Con un viento o raja en todo su largo, en medio estado de vida.

Hallado en el mar en las cercanías de la boya de los Asnos el día 27 de mayo último por el pescador Manuel Caballero Fernández.

Por ello se cita y emplaza a la persona o personas que se crean con algún derecho a lo hallado para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado por sí o por medio de representantes legales para acreditar la propiedad del aludido palo, advirtiéndose que de no presentarse persona alguna dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo a lo preceptuado.

Dado en Rota a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Juan Pardo de Donlebún.

5.014.

• • •

Patronato de Casas de la Armada

ANUNCIO sobre devolución de fianza definitiva depositada para garantía de las obras de construcción de un grupo de 24 viviendas protegidas tipo C, para Suboficiales de la Armada, sitas en la calle de Tolosa Latour, de Cádiz

Habiendo sido solicitado por Constructora Román Escribano Sancha la devolución de la fianza definitiva constituida por la citada contrata en la Caja General de Depósitos para responder de la realización de las obras de construcción de 24 viviendas protegidas, tipo C, en la calle de Tolosa Latour, de Cádiz, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen que formular reclamaciones contra la aludida Empresa, por razón de las obras que ha ejecutado.

Tales reclamaciones podrán ser formuladas ante el Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, 3, cuarto derecha, que las pondrá en conocimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, en el término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Gerente del Patronato de Casas de la Armada, Federico Curt,

8.896.

Departamento Marítimo de Cádiz

PARQUE AUTOMOVILISMO NAVAL MILITAR NUMERO 3

Junta económica

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de un coche turismo, marca «Ford», de 25 HP., y cuatro lotes de material vario procedente de desguace de un coche turismo, marca «Standard», se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 22 de agosto del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando 24 de julio de 1957.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno: El Capitán de Navío Presidente, Enrique Barbudo, 3.626.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de don Lorenzo Ofrecio Plaza, cuyo último domicilio lo tuvo en Cartagena, calle Rosario, 31, se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1933, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente 9/57, instruido por aprehensión de 132 bidones de pintura extranjera, calificando en principio la supuesta infracción de contrabando de mayor cuantía, y por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de esta notificación, recurso de súplica ante la Presidencia del Tribunal.

Asimismo por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal se ha acordado convocar sesión del pleno del Tribunal para el día 22 de agosto de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente más arriba enumerado, instruido por acta levantada por funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de dicha Ley, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de

lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 15 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Fernando Llamas, 5.068.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1955, por la que se regula el destino que ha de darse a las embarcaciones aprehendidas con géneros de contrabando, por el presente anuncio se pone en general conocimiento que el día 23 de agosto próximo, a las diez y media, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de la embarcación de bandera inglesa denominada «John Mc. Leod», de la matrícula de Gibraltar, afecta al expediente número 24/54, que se tramita en este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, siendo la características más sobresalientes de la citada embarcación las siguientes:

Tonelaje total aproximado: 85 toneladas Moorson.

Material del casco: Madera.

Equipo de propulsión: Dos motores Diesel «Gray».

Potencia de los motores: 160 B. H. P cada uno.

Estado de vida del buque: Segundo tercio de su vida, en buen estado de conservación, necesitado de ligeras reparaciones y recorrido de la carena.

La tasación pericial de la embarcación asciende a 725.000 pesetas (setecientos veinticinco mil pesetas).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos números 360, 361 y 362 al 395, incluidos en la segunda y primera relación, respectivamente, a subastar, que figuran en los Decretos de 28 de junio de 1957, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 y 24 de julio del actual.

Autorizada esta Dirección General por Ordenes ministeriales de 19 de febrero y 6 de marzo de 1957 para subastar las obras de los grupos 360, 361 y 362 al 395, hasta las trece horas del día 29 de agosto de 1957, se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace Agustín de Bethencourt, núm. 4, planta séptima) y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en las relaciones de los Decretos de 28 de junio de 1957, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 y 24 de julio de 1957, con sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución, depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 6 de septiembre de 1957, a las once de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que

La embarcación se halla en el puerto de esta capital, en depósito de la Comandancia Militar de Marina, donde podrá ser examinada durante los días y horas hábiles.

Los demás datos que puedan interesar se hallan en la Secretaría de este Tribunal, incluso la relación de pertrechos de la lancha.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del valor de la embarcación.

Los gastos de la subasta se cubrirán con el importe de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de julio de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente, José Molowny Real.

5.086.

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito constituido en esta Sucursal por don Ramón Vilar Chasan, el 10 de septiembre de 1955, y señalado con los números 3.625 de entrada y 1.502 de registro, importante cinco mil trescientas pesetas, se anuncia al público para que si transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se puede expedir el duplicado del resguardo reseñado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Valencia, 6 de junio de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

8.336.

se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescribe las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además las certificaciones a que se refiere el artículo quinto de Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada Asimismo, los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil, y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de Responsabilidad o en su defecto, tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, con remisión del oportuno justificante.

Las obras correspondientes a los grupos números 360 y 361 resultan afectadas por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, y las de los números 362 al 395 con excepción de las 362, 372, 376, 381, 377, 386, 394 y 395, por el Decreto de 28 de junio de 1957.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en calle de número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

En el caso de las obras de los Grupos 362 al 395 (salvo las de los 362, 372, 376, 377, 381, 386, 394 y 395) el modelo de proposición deberá ser el siguiente:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en calle de número enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, constricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio) con un alza de (en letra) por ciento sobre el presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, Pedro E. Ormaechea, 3.599.

* * *

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Secadero de redes y departamentos anejos primera sección», en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de junio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 12 de septiembre de 1957, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Secadero de redes y departamentos anejos primera sección», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de nueve millones seiscientos nueve mil ochocientos noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos (9.609.891,75).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por

la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de septiembre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento veintiséis mil noventa y ocho pesetas con noventa y dos céntimos (126.098,92), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consúl de España en la nación de origen o por el Consúl de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requirieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más

proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Secadero de redes y departamentos anejos, primera sección», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

3.606.

* * *

Anunciando la subasta de las obras «Edificio para talleres» en el puerto de Melilla.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de junio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 12 de septiembre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Edificio para talleres» en el puerto de Melilla, provincia de Málaga, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ochocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (1.877.633,54).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Melilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de septiembre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Melilla.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (33.164,50), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimada; las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consúl de España en la nación de origen o por el Consúl de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requirieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Edificio para talleres» en el puerto de Melilla, provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas, que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

3.607.

* * *

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación del muelle del Cañonero Dato», en el puerto de Ceuta.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de junio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 12 de septiembre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del muelle del cañonero Dato», en el puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientas noventa y una pesetas con noventa y dos céntimos (43.847.291,92).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de septiembre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas noventa y nueve mil doscientas treinta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (299.236,45), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consol de España en la nación de origen o por el Consol de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del muelle del cañonero Dato» en el puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

3.608.

* * *

Anunciando la subasta de las obras de «Adoquinado de parte de la zona de servicios del muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de junio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 12 de septem-

bre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Adoquinado de parte de la zona de servicios del muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones novecientas veinte mil ochocientos dieciocho pesetas con tres céntimos (5.920.813,03).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de septiembre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ochenta y nueve mil doscientas ocho pesetas con dieciocho céntimos (89.208,18), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consol de España en la nación de origen o por el Consol de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Mi-

Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Adoquinado de parte de la zona de servicios del muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

3.609.

* * *

Anunciando la subasta de las obras de «Cerramiento y habilitación de los muelles de la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de junio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 12 de septiembre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Cerramiento y habilitación de los muelles de la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones ciento tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (pesetas 5.103.565,87).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de septiembre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ochenta y un mil treinta y cinco pesetas con setenta céntimos (81.035,70), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo, de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de número, según documento de identidad

número, expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Cerramiento y habilitación de los muelles de la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, provincia de Murcia se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

3.610.

* * *

Anunciando la subasta de las obras de «Puerto pesquero, muelle de atraque», en el puerto de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de junio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 11 de septiembre de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Puerto pesquero, muelle de atraque», en el puerto de Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta y un millones cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos (61.043.665,62).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de septiembre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de trescientas ochenta y cinco mil doscientas dieciocho pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 385.218,35), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase

de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Puerto pesquero, muelle de atraque», en el puerto de Huelva, provincia de Huelva, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata esta-

blecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

3.611.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

PONTEVEDRA

EXPROPIACIONES

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas para ejecutar las obras de ampliación del Parque Taller de Maquinaria de esta Jefatura de Obras Públicas en Pontevedra, como consecuencia del proyecto que fué aprobado en 17 de junio de 1957, y como trámite inicial sobre la necesidad de ocupación del local propiedad de la señora viuda de Tojal, que actualmente tiene en arriendo el Parque y Talleres de la Octava Región Militar, en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público, en consecuencia, para general conocimiento, abriendo un plazo de información pública de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del mencionado plazo puedan presentarse por todos los particulares, o entidades diversas afectados las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupación anteriormente señalada.

Pontevedra, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero.

5.085.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de agosto de 1956, falleció en Orense el obrero Albino González Dacal, de diecisiete años de edad, natural de Labas-Calvos de Randín (Orense), hijo de Rogelio y de Digna, domiciliado en Calvos de Randín (Orense), que trabajaba al servicio de «Grupo Minero de Casayo, S. A.».

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de diciembre de 1956, falleció en Baracaldo el obrero Manuel Villanueva Morales, de veintitrés años de edad, natural de Málaga, hijo de Eugenio y de Maria, domiciliado en La Vistoria, 33, Baracaldo (Vizcaya), que trabajaba al servicio de «Entrecanales y Tavora».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS

Peticionario: Elizalde y Castro, S. A.
Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Fabricación de aparatos electrodomésticos.

Capital: El capital social es de 3.500.000 pesetas, de las cuales se destinan 1.303.000

pesetas para la maquinaria de ampliación.

Producción: Antes, aparatos electrodomésticos, especialmente frigoríficos. Con la ampliación, lo anterior más generadores aire caliente, industriales y domésticos, estufas, secaderos, intercambiadores de calor, instalaciones de ventilación y depuración de aire, instalaciones tratamientos agua y trabajos de calderería en general, por un total de 195 toneladas métricas y valor de 5.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.719.

* * *

Peticionario: Don Julián Ron González.

Emplazamiento: Getafe.

Capital: Antes de la ampliación, 121.000 pesetas; con la ampliación, 176.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un horno giratorio calentado co leña gruesa o gavillas.

Producción anual: Antes de la ampliación, 200.000 kilogramos de pan; después de la ampliación, 410.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.713.

* * *

Peticionario: Laboratorios Farlabo.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de laboratorio farmacéutico con la fabricación de perfumería.

Capital social: 216.000 pesetas. Capital empleado en la ampliación, 16.000 pesetas, procedentes del capital social.

Producción anual: Antes de la ampliación, productos farmacéuticos por valor de 400.000 pesetas; después de la ampliación, los mismos anteriores y además, 1.500 litros de aguas de colonia 1.000 litros de aguas de tocador, 200 litros de perfumes y 100 lápices de labios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.717.

* * *

Peticionario: La Unión de Maestros Pintores, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital antes de la ampliación, 200.000 pesetas. Capital de ampliación, 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de 900.000 kilogramos de pinturas al agua, con la de 20.000 kilogramos de pinturas plásticas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escri-

tos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hc.e.
4.721

* * *
Peticionario: Don Rafael Taravilla Montero.

Emplazamiento: Madrid.
Capital: Antes, 1.130.000 pesetas; después, 3.400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Antes, trabajos de composición tipográfica; después, los mismos y trabajos de impresión.

Producción: Antes, trabajos de composición por valor de 1.440.000 pesetas al año; después, los mismos y además impresión de libros 750.000 ejemplares de 100 páginas.

Trata de importar dos máquinas planas de 70 por 100 y 60 por 30, respectivamente, por valor de 1.950.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 10 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
5.032.

* * *
Peticionario: Don José Pujol Ribera.

Emplazamiento: Madrid.
Objeto de la petición: Elaboración de tintas tipográficas.

Capital: Antes, 111.000 pesetas; en la ampliación, 52.000 pesetas.

Producción: Antes, elaboración de tintas tipográficas, 5.000 kilogramos; con la ampliación, lo mismo, aumentado en un 30 por 100.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.661

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Rodríguez Martínez.

Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Taller de ajuste
Capital: 149.000 pesetas.

Producción: Moldes para fábricas de mosaicos por un valor de 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.714

* * *
Peticionario: Protonia, S. L.

Emplazamiento: Leganés.
Objeto de la petición: Fabricación de tornillería y mecanización de piezas.
Capital: 41.000 pesetas.

Producción: Fabricación de tornillería especial, 7.000 kilogramos, con un valor de 250.000 pesetas; piezas mecanizadas y torneadas, 8.000 kilogramos, con un valor de 300.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.715.

* * *
Peticionario: Don Nicolás Cebrián Martínez.

Emplazamiento: Torres de la Alameda (Madrid).

Objeto: Fabricación de ladrillos y tejas.
Capital: 750.000 pesetas.

Producción: Ladrillo hueco doble, un millón de unidades; ladrillo hueco sencillo, dos millones de unidades; ladrillo cerámico prensado, cinco millones de unidades; ladrillo cerámico caras vistas, medio millón de unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.716.

* * *
Peticionario: Don Francisco Javier Martínez Lizarraga.

Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Fabricación de envases, carcasas y muebles metálicos.

Capital: 600.000 pesetas.
Producción: 500 envases para aparatos radiológicos y de precisión, 300 muebles metálicos de uso doméstico, 700 carcasas metálicas para maquinaria, 200 muebles metálicos complementarios de oficina.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.718.

* * *
Peticionario: Don Alberto Escárte Gutiérrez.

Emplazamiento: Aranjuez.
Objeto: Fabricación de papel de estracilla.

Capital: 1.400.000 pesetas.
Producción: 680 toneladas métricas anuales de papel de estracilla, por un valor de 2.720.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.719

* * *
Peticionario: Don José Alonso Varona.

Emplazamiento: Navacerrero.
Capital: 125.600 pesetas.
Objeto de la petición: Molino simple de piensos.

Producción anual: 480.000 kilogramos.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escri-

tos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.720.

* * *
Peticionario: Doña Aurora García Aceves.

Emplazamiento: Madrid.
Objeto de la petición: Trabajos de torno en serie.

Capital: 88.000 pesetas.
Producción: Tornillería en general y trabajos de torno en serie, 30.000 unidades, por un valor de 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.677.

* * *
Peticionario: Don Emilio Fernández y Fernández y don Francisco Fernández y Fernández, en nombre de sociedad a constituir.

Emplazamiento: Madrid.
Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Desdoblamiento de grasas para obtener glicerina y ácidos grasos a partir de sebo fundido.

Producción anual: 260 toneladas de glicerina y 2.340 toneladas de ácidos grasos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.678.

* * *
Peticionario: «Mosan, S. A.»

Emplazamiento: Madrid.
Objeto de la petición: Fabricación de estructuras y elementos auxiliares de la construcción.

Capital: 2.500.000 pesetas.
Producción: Estructuras y elementos auxiliares de la construcción por valor de 2.160.000 pesetas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 24 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.681.

* * *
Peticionario: Don Alfredo Montejó Sánchez.

Emplazamiento: Madrid.
Objeto de la petición: Taller de ajuste y matizado.

Capital: 105.500 pesetas.
Producción: Troqueles y matrices por valor de 50.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.658.

Peticionario: Don Cirilo Pacheco Adan.
Emplazamiento: Pinto.
Capital: 90.000 pesetas.
Objeto de la petición: Fabricación de plenos simples.
Producción anual: 95.000 kilogramos de plenos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, I. Pelayo Hore.
4.659.

* * *
Peticionario: Doña Raquel Lete Barrañaga.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto de la industria: Talle mecánico.
Capital: 250.000 pesetas.
Producción: Bulones, pernos, pasadores, espárragos, machos, etc., por un valor de 1.500.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 24 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.660.

* * *
Peticionario: Doña María Cañedo y González Longoria.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: 325.000 pesetas.
Objeto de la industria: Fabricación de baldosas de piedra artificial en diversas medidas.
Producción. Fabricará aproximadamente 24.000 metros cuadrados de baldosas de piedra artificial, por valor de 1.450.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.662.

* * *
Peticionario: Sociedad Financiera Almanzor, S. A.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo en esta capital.
Capital: 1.620.000 pesetas.
Producción: Proyección de películas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.
Madrid, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.663.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Casañe Puig.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: Actual, 70.750 pesetas; de la ampliación, 20.000 pesetas.
Objeto de la petición: Solicita ampliar

su taller de mecanizado y construcción de pequeñas piezas.

Producción actual: 175.000 piezas estampadas, 3.000 piezas moldeadas en baquelita y 6.000 piezas galvanizadas.
Producción de la ampliación: 125.000 piezas embutidas o troqueladas, 200.000 piezas pequeñas troquelada y 100.000 piezas grandes troqueladas.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.364.

* * *
Peticionario: Doña María Codina Artes.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital actual: 376.416,71 pesetas; de la ampliación, 157.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de curtido, teñido y acabado de pieles de cabra y cordero.
Producción actual: 3.500 docenas de pieles de cabra o cordero curtidas, teñidas y acabadas; incremento de producción de la ampliación, 3.000 docenas más.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
557.

* * *
Don José Ballester Ventura.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital actual: 750.000 pesetas; de la ampliación, 215.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar industria de fabricación de bidones y envases metálicos.

Producción actual, 100.000 bidones o envases metálicos, y con la ampliación, 250.000 bidones o envases metálicos.
Maquinaria: Del mercado nacional.
Materias primas: Del mercado nacional.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
561.

* * *
Peticionario: Doña Antonia Marín Colomina.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: Total, 195.000 pesetas; de la ampliación, 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto con dos tricotosas rectilíneas, una overlock y otras tres máquinas auxiliares.
Producción anual actual: Prendas de estambre confeccionadas para señora (rebecas, blusas, etc.), 4.700; de la ampliación, 1.850 prendas similares.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que

estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 23 de mayo de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.325

* * *
Peticionario: Don Enrique Torras Masrera.
Localidad del emplazamiento: Calella.
Capital: 131.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto.

Producción actual: 12.000 docenas de souquets al año, y ampliará a 17.000 docenas de souquets y medias de sport.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.399.

* * *
Peticionario: Don Juan Rocabert Guillén.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital actual: 900.000 pesetas; de la ampliación: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su taller de calderería mecánica.
Producción: Veinticinco depósitos para gas-oil y ciento veinte reparaciones variadas de calderería de hierro.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.329

* * *
Peticionario: Don José Abril Cullell.
Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalización y modificación de varias máquinas actuales, en su taller de construcción de tricotosas.
Producción: Doce tricotosas anuales.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 22 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.330

* * *
Peticionario: Don Cecilio de Pedro Soborón.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 35.000 pesetas; de la ampliación: 87.500 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su industria de corte de hierro con dos cizallas y una cortadora de discos.
Producción: Variable, dependiendo de los materiales remitidos por sus clientes.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.344

Peticionario: Don Antonio Pujol Vidal. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 117.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería para obras.

Producción: Construcciones para obras de albañilería y trabajos de carpintería en general, con un consumo, después de la ampliación, de 55 metros cúbicos de madera al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 14 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.251

Peticionario: «Supercal, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Masnou. Capital de la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada al recubrimiento de hilo de goma, con cuatro nuevas máquinas para recubrir hilo de goma.

Producción: Con la instalación de las nuevas recubridoras, necesitará alrededor de 150 kilogramos de hilo de goma y 300 kilogramos de hilo de algodón, por año de trescientos días y jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 22 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.253

Peticionario: Instituto Químico Farmacológico Español, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su laboratorio de especialidades farmacéuticas una cámara abiótica de 1,6 x 0,6 x 1, con dos antecámaras de 0,4 x 0,3 x 0,3; equipo de purificación y filtrado de aire y antigérmica, así como perfeccionar la sección de llenado de inyectables.

Producción: Envasado de 6.000 unidades de ampollas de 0,5 y 1 gramos por día de trabajo (ocho horas).

Maquinaria: Nacional y extranjera; esta última por un valor de 185.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.262.

Peticionario: Laboratorio Químico Farmacológico Garriga, S. A. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 5.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de productos químico-farmacéuticos.

Producción: 4.000 kilogramos de dietilamida del ácido piridin-B-carbónica. Se precisa la importación de ácido nicotínico y dietilamina y de la siguiente maquinaria: Varias piezas en Hastelloy B. Pos. 1. Filtro Sparkler Pos. 24. Bomba de vacío Pos. 30B. Bomba de vacío Pos. 33. Cinco metros de tubería Hastelloy B. Diversas válvulas.

Las otras primeras materias y maquinaria serán de procedencia nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.272.

Peticionario: Don Jaime Ariso Bonet.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 135.000 pesetas; de la ampliación, 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su industria de tejidos de lana y mezclas con dos telares.

Producción: 30.000 metros de tejidos al año, con la ampliación se aumentará en 12.000 metros anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.211.

Peticionario: Don Francisco Carreras Serra.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital de la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto con la instalación de dos telares Ketten.

Producción anual actual: 4.000 kilogramos de tejidos de punto de nylon o 9.000 kilogramos de tejidos de punto de rayón. Con la ampliación se doblará esta producción.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.212.

Peticionario: Don Francisco Puig Ubach.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 53.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fabricación de peines para telar una sección de construcción de lanzaderas.

Producción: 1.500 lanzaderas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que

estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 7.915.

Peticionario: Don Ramón Ventura Bisbal.

Localidad del emplazamiento: Igualada. Capital total: 150.000 pesetas. De la ampliación: 97.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparaciones mecánicas con la instalación de un cubilote de 70 centímetros de diámetro interior, un bomo para desoabar, un crisol de 60 kilogramos, un aparato de muelas y un cuarto estufa para dedicarse a la construcción de maquinaria para curtidos y para fábricas de molinería y cementos.

Producción: Anualmente producirá unos 120.000 kilogramos entre maquinaria para fábricas de curtidos, molinería y cementos, además de las reparaciones actuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 22 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.218.

Peticionario: Construcciones Mecánicas Castells.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de maquinaria para bebidas carbónicas.

Producción: Produce veintinueve llenadoras de botellas, trece de sifones, cuatro saturadoras y cinco llenadoras rotativas, y aumentaría, respectivamente, en tres, dos, una y una unidades más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 31 de mayo de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 8.224.

Peticionario: Don Salvador Molins Caballé.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 161.500 pesetas. De la ampliación: 70.900 pesetas.

Objeto de la petición: Desea ampliar su industria de fabricación de piezas sinterizadas con los elementos necesarios para construir los moldes.

Producción: Cojinetes sinterizados de diversas formas y medidas 200.000 unidades. Con la ampliación solicitada la producción no variará.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 8.243.

Peticionario: Taulats Viñolas y Compañía.

Localidad del emplazamiento: Granollers.

Capital de la ampliación: 370.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar con diez telares, de un metro de ancho, y maquinaria complementaria su industria de fabricación de tejidos de algodón.

Producción: anual actual: 192.000 metros de tejidos de Vichy, popelines y rayadillo. Producción de la ampliación: 48.000 metros de tejidos de Vichy, popelines y rayadillo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estime oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.242.

* * *

Peticionario: Don Mariano García Cid.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 100.000 pesetas. De la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la manufactura de confecciones en general con la instalación de diferentes máquinas de bordar, coser y plisar.

Producción anual actual: 1.500 prendas de vestir exteriores de señora, bordadas. Después de la ampliación: 4.500 prendas de vestir exteriores de señora, plisadas y bordadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estime oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.244.

* * *

Peticionario: Don Jaime Sabadell Funnoll.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 610.000 pesetas. De la ampliación: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de resinas fenoplásticas con la instalación de un aparato reactor de 350 litros, dos mezcladores de cilindros, un mezclador de palas helicoidales y un molino triturador.

Producción: La producción actual de 165.000 kilogramos anuales de resinas fenoplásticas se incrementará con la ampliación en 281.511 kilogramos más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estime oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.245.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Armando Carralero Bastús.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de galvanoplastia.

Producción: De 30.000 a 300.000 piezas

anuales de piezas galvanizadas, según peso y tamaño.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estime oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.380.

* * *

Peticionario: Doña Irene Antolí Tintorer.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Moldeo y metalización de plásticos al vacío.

Producción: De 20.000 a 300.000 piezas anuales, moldeadas y metalizadas, hasta un total de 6.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estime oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.381.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Industrial Ausetana, S. A.
Localidad del emplazamiento: Moya

Capital de la ampliación: 3.600 000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir maquinaria en su industria de fabricación de tejidos de algodón.

Producción anual actual: 850.000 metros de tejidos de algodón de diversas calidades, que no variarán con la sustitución.

Maquinaria: Parte nacional: De importación, treinta y seis telares automáticos, de cuatro lanzaderas (18 modelo Banrw/4 y 18 modelo Banx), procedentes de Suiza.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estime oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.232.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Massó Remiro.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 270.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano en fábrica de tejidos elásticos.

Producción: Vendas ortopédicas, 12.000; medias, 3.000; bañadores, 175, por año de trescientos días y jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estime oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
8.227.

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Matías Cifuentes Rubio.

Emplazamiento: Almansa.

Capital: 108.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fábrica de hielo y cámara frigorífica para su conservación.

Producción: 75.000 kilogramos de hielo.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estime oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 4 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

8.365.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Prats Poquet.

Lugar de situación de la industria: Orba.

Objeto: Instalar una cerámica con dos hornos de cuba.

Capital: 95.000 pesetas.

Producción anual: 150.000 ladrillos huecos dobles, 200.000 sencillos y 25.000 tejas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas.

Alicante, 24 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Serafin Sánchez Rico.

8.327.

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Olcina Miró, Sucesores S. R. C.

Lugar de situación de la industria: Alcoy.

Objeto: Instalar en su industria de construcción de maquinaria un cepillo puente, dos limadoras, dos tornos, dos mandrinadoras y tres fresadoras.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: Anualmente treinta taladradoras radiales marca «Foradia».

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas.

Alicante, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Serafin Sánchez Rico.
8.326.

BADAJOS

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Macías Solano

Lugar de situación de la industria: Calamonte.

Objeto: Instalación de una industria de cinematógrafo en local cerrado.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estime oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

8.233.

Peticionario: Don Antonio Vázquez Mogio.

Lugar de situación de la industria: Castuera.

Objeto: Instalar una industria de taller mecánico mediante la instalación de un torno de 1,50 metros entre puntos, con motor de dos CV.; una máquina de talar hasta 10 milímetros, banco de pruebas y aparato de soldadura eléctrica.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 22 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

8.356.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Lucio Salado Aparicio.

Objeto: Instalación de una cámara frigorífica para la conservación de productos cárnicos en Arroyo de la Luz.

Capital: 70.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días.

Cáceres, 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

8.234

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Alcoholera de Torrijos, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Torrijos.

Capital en la ampliación: 2.228.417 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de alcoholes con la instalación de una sección para destilación de orujos, un aparato para la destilación de residuos de vinificación y una sección para el aprovechamiento de orujos para piensos.

Capacidad de producción: Para tratar 3.000.000 de kilogramos de orujo de uva por campaña.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 16 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Suárez.

8.791.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Consejo Diocesano de Hombres de Acción Católica.

Emplazamiento: Camino de las Fuentes, 1. Zaragoza.

Capital: 1.800.000 pesetas.

Clase de la industria: Salón de cine de 1.000 localidades.

Elementos: Dos proyectores de imagen y sonido, con sus accesorios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria. General Franco, número 126.

Zaragoza, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

8.201.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando un cursillo para Veterinarios que deseen obtener el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero del año en curso,

Esta Dirección General por la presente convoca a un cursillo para la obtención del título de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El cursillo, para Veterinario, se realizará en el Centro Primario de Inseminación Artificial y Ganadera de Betanzos (La Coruña), y dará comienzo el día 19 de agosto próximo, teniendo una duración de un mes.

2.^a Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al señor Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña hasta el día 10 de agosto, adjuntando cuantos datos y méritos se conciben oportunos, y a la vista de los mismos se designarán entre los solicitantes un número máximo de 30, que serán los que asistan al cursillo.

3.^a Los Veterinarios admitidos abonarán 300 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, cantidad que harán efectiva en la Jefatura de Ganadería de La Coruña.

4.^a Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Betanzos, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederla si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.^a Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportuno. Los Veterinarios que sean considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General de Ganadería.

* * *

Instituto Nacional de Colonización

MADRID

Se anuncia segundo concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Dos escuelas con cantina, a pillas, clínica y dos viviendas de maestros en la finca «La Encinilla y El Rubio» y escuela y casa de maestro en la de «El Alhorin», del término municipal de Utrera (Sevilla)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón trecientas treinta y cinco mil cuatrocientas veintitrés pesetas con treinta y siete céntimos (1.335.423,37 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Sevilla (plaza de España, Sector tercero), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinticinco mil treinta y una pesetas con cincuenta céntimos (25.031,50 ptas.), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 5 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 12 de dicho mes y año.

Madrid, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

3.589.

* * *

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrat de las obras de «Construcción de 31 estercoleros en las parcelas adjudicadas a los colonos del núcleo de La Bazana de la zona regable del Ardila (Jerez de los Caballeros, Badajoz)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a cuatrocientas dieciocho mil setecientos trece pesetas con cincuenta y nueve céntimos (418.713,59 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Badajoz, Méndez, 9, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas (8.357), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 5 de septiembre de 1957, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 12 de dicho mes y año.

Madrid, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

3.590.

BADAJOZ

Don Angel María Maqueda Valbuena, Ingeniero agrónomo y Juez instructor del expediente administrativo que se incoó a don Práxedes Borralló Domínguez, parcelero de la finca «Conde de la Puebla», propiedad del Instituto Nacional de Colonización y sita en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Hace saber: Que en el mencionado expediente administrativo, y por providencia de 4 de abril del corriente año, se formulaban los siguientes cargos:

Primero. El concesionario del lote, don Práxedes Borralló Domínguez, cuyo fallecimiento ocurrió el día 9 de febrero de 1954, no era en vida cultivador directo ni personal del mismo, no cumpliendo, por tanto, las obligaciones que determina el apartado k) del artículo segundo del Real Decreto-Ley de 9 de marzo de 1928.

Segundo. Su única heredera, doña Teodomira Medina Borralló, nieta del titular del lote, tampoco lo cultivaba directamente, como consta en los informes emitidos por Junta de Parceleros y del guarda de la finca, teniéndolo cedido o vendido ilegalmente a don Narciso Recio Barroso, habiendo realizado esta cesión o venta el titular del lote, señor Borralló Domínguez.

No pudiéndose dar traslado de esta providencia a la interesada, doña Teodomira Medina Borralló, por desconocerse su actual domicilio, se formula el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciéndose saber que se concede a la interesada un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, para que pueda formular las alegaciones en descargo y presentar los documentos y pruebas que estime pertinentes a su derecho.

Badajoz, 24 de julio de 1957.—El Juez Instructor, Angel María Maqueda Valbuena.

3.624.

* * *

Jefaturas Agronómicas

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio de Tena Vances.

Emplazamiento: Benquerencia de la Serena.

Objeto: Ampliación de industria de obtención de aceite de oliva con instalación de lavadora, termo-batidora y prensa hidráulica de 30 centímetros de pistón.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito en esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Cuesta.

4.703.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Martínez Pons

Emplazamiento: General Franco, 23.

Localidad: Cherta

Objeto de la industria: Extracción aceite de oliva (almazara)

Producción: 23.000 kilogramos aceite, 50.000 kilogramos orujos grasos, alpachines y pastas 10.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, número 28, segundo.

Tarragona a 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Mata.

8.254.

* * *

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Cecilia Abella García.

Emplazamiento: Antonio Vicent, 21. Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de morcillas.

Producción anual: 3.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante 28).

Madrid a 4 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

8.257.

CASTELLÓN DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Grupo de Vaqueros de San Antonio de Jérica.

Emplazamiento: Río, 1. Jérica.

Potencia a instalar: 19 C. V.

Objeto: Conservación y refrigeración de leche.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten en este Servicio las reclamaciones oportunas, por triplicado, en el plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 11 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, Luis Durban.

5.025.

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Toribio Martín Martín

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: Implantación chacinería menor (salchichería).

Capital de la instalación: 50.000 pesetas.

Producción: 650 kilogramos anuales de los distintos productos de salchichería que figuran en el cuestionario.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamaciones por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrados, durante el plazo de diez días hábiles ante esta Jefatura.

Salamanca, 2 de julio de 1957.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza.

8.281.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

A L A V A

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Olarte Sáez del Castillo.

Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Miñano Mayor.

Capital: 32.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 6 de julio de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

4.695.

A V I L A

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Anselmo Sanz Barbero.

Objeto de la petición: Instalación de un molino triturador de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Rivilla de Barajas.

Capital: 60.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Avila, 5 de julio de 1957.—El Jefe Provincial, Luis Aragoneses.

4.696.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Algarra Fuentes.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad de emplazamiento: Usagre.

Capital: 15.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Badajoz, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial (ilegible).

4.697.

HUELVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Delgado Muñiz.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos de uso particular.

Localidad del emplazamiento: Galatorza.

Capital: 9.686 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 5 de julio de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

4.705.

OVIEDO

ELECTRIFICACIÓN Y TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alvaro Álvarez Cuervo.

Objeto: Electrificación y traslado de un molino maquilero de piensos.

Localidad: Ambás-Carreño

Capital: 27.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 5 de julio de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

4.711.

SALAMANCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Francisco Gómez Jiménez.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para molturación de los necesarios para el ganado de sus cebaderos, destinados al matadero industrial.

Localidad: Guijuelo.

Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

8.306.

* * *

Peticionario: José Gómez Delgado. Objeto de la petición: Instalar molino triturador de piensos necesarios al ganado de su cebadero, destinado al matadero industrial.

Localidad: Guijuelo.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, julio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

8.307.

* * *

Peticionario: Don Moisés Martín Martín.

Objeto de la petición: Instalar molino triturador de piensos para molturar los necesarios al ganado de su cebadero destinado al matadero industrial de su propiedad.

Localidad: Campillo de Salvatierra.

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, julio de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

8.305.

* * *

Distritos Forestales

GRANADA

TRASLADOS DE SERRERÍA

Por don Evaristo Torralba García, vecino de Lanjarón se ha solicitado el traslado de su serrería a Alfacar (Granada).

Lo que se hace público para que aquellas personas que se puedan creer perjudicadas presenten sus reclamaciones por triplicado ante esta Jefatura en el plazo de diez días.

Granada, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Cano.

4.701.

* * *

Por don Alfonso García Contreras, vecino de Granada, se ha solicitado el traslado de su serrería a Andújar (Jaén).

Lo que se hace público para que aquellas personas que se puedan creer perjudicadas presenten sus reclamaciones por triplicado ante esta Jefatura en el plazo de diez días.

Granada, 5 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Cano.

4.702.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

AYUDA AMERICANA

Junta Económica

CONCURSO

La Dirección General de Protección de Vuelo convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Concurso número 6/7 de la Ica:

Autorización de compra número 52-37-128-6-70.029.

Subautorización de compra número 70.029-1.

Material: Diverso material de teletipos. Concurso número 7/7 de la Ica:

Autorización de compra número 52-37-128-6-70.029.

Subautorización de compra número 70.029-1.

Material: Registradores de facsímil para mapas meteorológicos y repuestos. Concurso número 8/7 de la Ica:

Autorización de compra número 52-37-128-6-70.029.

Subautorización de compra número 70.029-1.

Material: Furgonetas hasta 350 kilogramos carga, furgonetas para pasajeros y carga combinada y repuestos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto en el Ministerio del Aire, Dirección General de Protección de Vuelo, Sección Técnica (Romero Robledo, 8, cuarta planta), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de celebración de este concurso tendrá lugar el próximo día 24 de agosto, a las trece horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Protección de Vuelo, sita en el Ministerio del Aire (Romero Robledo, 8, cuarta planta).

Las condiciones, garantías, precio límite y modelo de proposición para tomar parte en estos concursos figuran en los pliegos de condiciones legales.

Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica (ilegible).

8.885.

* * *

Maestranza Aérea de Sevilla *

DELEGACION REGIONAL

Junta Liquidadora

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 9, 10, 12, 13 y 14 de agosto próximo, a las once treinta horas, comprendiendo motores de avión, chatarra de aluminio y material vario. Detalles, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire.

Sevilla, 27 de julio de 1957.—El Capitán-Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

8.915.

* * *

Región Aérea de Levante

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES

Autorizado por la Superioridad, se convoca concurso para la adquisición de kilogramos 746.708,290 de harina de trigo para cubrir necesidades de elaboración de pan durante el presente año en esta Región, el cual se celebrará en la plaza de Valencia, a las once horas del día 13 de agosto del corriente año, en los locales del Parque de Intendencia del Aire, sitos en la avenida del Cid, sin número.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán a disposición de los señores concursantes en la Secretaría de esta Junta, los días laborables, de diez a trece horas, en la dirección indicada.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Valencia del Cid, 26 de julio de 1957. 3.638.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSO

Se convoca concurso para la construcción de un edificio destinado a oficina de información en La Junquera (Gerona).

En la Delegación de este Ministerio en la provincia citada y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el plie-

go de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o provincia, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 24 de julio de 1957.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de, con domicilio en la calle, núm. de profesión en (1) enterrado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se continen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes (4):

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio; o «como mandatario de»; o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas; o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

3.598.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CORDOBA

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial la adquisición de artículos de consumo en fresco para cubrir las necesidades de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el segundo semestre del corriente año, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que se admiten proposiciones para tomar parte en concurso público para llevar a cabo dicho suministro durante los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse las mismas en el Registro General de Entrada de la Secretaría de esta Corporación, en horas de diez a doce de la mañana.

Los artículos objeto del concurso son: Carne, asadura, gallina, leche, huevos de gallina y pescado. Estos artículos se entregarán en cada uno de los Establecimientos benéficos, en la cuantía y forma que señalen los Administradores de dichos Centros.

El pliego de condiciones y cuantos ele-

mentos convenga conocer para su mejor inteligencia se encuentran de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de esta Corporación.

Las garantías exigidas son las siguientes: 10.000 pesetas para los que ofrezcan carne, 120 pesetas para los que ofrezcan asadura, 800 pesetas para los que ofrezcan gallina, 4.500 pesetas para los que ofrezcan leche, 2.500 pesetas para los que ofrezcan huevos y 2.700 pesetas para los que ofrezcan pescado.

La apertura de pliegos se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Excm. Diputación Provincial.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don con domicilio en la calle número de la ciudad de provincia de enterado de las bases para el concurso de suministro de artículos de consumo en fresco con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Córdoba durante el segundo semestre de 1957, las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el suministro de los siguientes artículos a los precios que se indican (aquí se relacionarán los artículos y precios, cuyo importe se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de julio de 1957.—El Presidente, J. Gisbert.

3.627.

PALENCIA

SUBASTA

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión de 9 de los corrientes, acordó anunciar a pública subasta la siguiente obra:

Construcción de la sección cuarta del camino vecinal de Cevico Navero, por Antigüedad, a Tabanera de Cerrato.

Presupuesto de licitación: 615.861,70 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Fianza provisional, 12.318 pesetas, y definitiva, del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en el Negociado de Obras Públicas de la Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en sobres cerrados, acompañadas del resguardo del depósito provisional y declaración jurada negativa de incapacidad e incompatibilidad del licitador, y se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual precio. Podrán presentarse estas proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El plazo expirará a las trece horas del último día de presentación. La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Palencia, 23 de julio de 1957.—El Presidente, B. Benito.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en número se compromete a la ejecución de las obras de construcción de la sección cuarta del camino vecinal de Cevico Navero por Antigüedad, a Tabanera de Cerrato de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señala como domicilio para oír notificaciones, en esta capital,

el de don calle número (para los domiciliados fuera de Palencia).

(Fecha y firma del licitador.)

3.636.

SORIA

Vacante la zona de Recaudador de Contribuciones de Agreda por traslado del titular que la desempeñaba, en ejecución de acuerdo de esta excelentísima Diputación Provincial de 19 de los corrientes, se anuncia concurso para proveerla con sujeción a las siguientes bases:

Personas que pueden tomar parte en este concurso y preferencia para el nombramiento

Primera.—En virtud de lo dispuesto en la norma tercera del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y correspondiendo el turno preferente a los funcionarios de Hacienda, tendrán derecho, por riguroso orden de preferencia, estos funcionarios, siempre que reúnan las condiciones que detalla el artículo 27, norma segunda, del referido Estatuto de 29 de diciembre de 1948, por el siguiente orden:

a) Los Recaudadores en propiedad hoy día o que lo hayan sido anteriormente en virtud de nombramiento ministerial.

b) Los que lo sean o lo hubiesen sido en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

c) Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

d) Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten con más de cuatro años de servicio en dicho Departamento. Los funcionarios de Hacienda deberán acreditar hallarse en activo el día 30 de junio del presente año.

Dentro de cada uno de estos dos grupos se establecerá la siguiente prelación:

1.º La mayor categoría y clase del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería.

5.º La menor edad.

Segunda.—De no haber concursantes de Hacienda se pasará automáticamente al turno de Diputación, y si tampoco concursasen funcionarios de la Diputación Provincial de Soria, al turno libre.

Para poder concursar los funcionarios pertenecientes a la plantilla de la excelentísima Diputación, es requisito indispensable que se hallen en activo, que cuenten con más de cuatro años de servicio y sean idóneos a juicio de la misma.

Si hubiera de resolverse el concurso en turno de libre concurrencia, tendrán preferencia en primer término los Auxiliares de Recaudación de esta provincia con categoría de primera clase y con más de diez años de servicio.

Tercera.—Los Recaudadores en ejercicio deberán acompañar a la solicitud certificación de su gestión expedida por la Tesorería de Hacienda donde ejerce el cargo, con los requisitos que determina la norma segunda del artículo 26 del citado Estatuto.

Los ex Recaudadores acompañarán la expresada certificación expedida por la Tesorería donde hubieren prestado servicio en el último bienio que ejercieron el cargo, advirtiéndose que aquellos que no lo verificaren quedarán comprendidos en el turno a que se refiere el apartado c) de la base primera.

Cuarta.—Obligaciones:

1.ª El Recaudador designado realizará la recaudación en los Municipios que actualmente integran la zona de Agreda, a los que se incrementarán los correspondientes a las zonas de Aldealpozo y Cas-

tilruiz cuando por cualquier circunstancia éstas queden vacantes.

Efectuará el cobro en periodo voluntario y ejecutivo de las contribuciones e impuestos del Estado, como asimismo de las cuotas de los organismos oficiales que tengan confiado o confien dicho servicio a la Diputación, y la de los derechos, tasas y arbitrios provinciales, incluso la inspección de los mismos si la Diputación le encomendase tales servicios, ajustándose en la percepción de honorarios por estos servicios y en el cumplimiento de los mismos a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación y a los acuerdos que adopte la Diputación Provincial.

2.ª Deberá constituir la fianza del 6 por 100 del promedio de valores del último bienio por contribuciones del Estado. Alcanzó éste a la suma de 1.772.426,15 pesetas y el importe de la fianza es el de 106.346,17 pesetas, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación de revisar la misma si las circunstancias lo aconsejasen, así como también de exigir una fianza complementaria cuando se anexionen las zonas de Aldealpozo y Castilruiz al producirse la vacante de las mismas.

Dicha fianza habrá de constituirse en metálico o valores depositados en la Caja Provincial, pudiendo ser estos de Deuda del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local, admitiéndose por su valor nominal los títulos de la Deuda Amortizable del Estado, o al tipo medio de cotización en el mes anterior al en que se constituya el depósito, los demás valores.

Si el Recaudador designado no acreditase haber cumplido tal obligación dentro de los dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, será declarado por el Ministerio de Hacienda excedente voluntario por un año desde el fin de dicho plazo, aunque durante el mismo hubiera renunciado al cargo. Si se trata de funcionario provincial la sanción de referencia será inexcusablemente impuesta por la propia Diputación.

En cuanto a las incompatibilidades y demás obligaciones, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de la excelentísima Diputación Provincial.

El designado vendrá obligado a fijar su residencia en Agreda, no pudiendo ausentarse sin permiso de sus superiores jerárquicos.

Quinta.—Derechos:

El premio de cobranza asignado para la recaudación de valores del Estado y provinciales en periodo voluntario es el de 2,31 por 100 y en ejecutivo el apremio íntegro.

En los valores municipales, el 2,23 por 100 en periodo voluntario, y en ejecutivo el apremio íntegro descontado el 2,50 por 100, que perciben los municipios.

Sexta.—Presentación de instancias:

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de la excelentísima Diputación Provincial debidamente reintegradas y acompañando los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y los demás méritos que aleguen. Las instancias se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas y un sello provincial de una peseta, y los restantes documentos con la cuantía determinada en la vigente Ley del Timbre.

El plazo para la admisión de las solicitudes será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Soria, 20 de julio de 1957.—El Presidente (ilegible).

3.521.

Ayuntamientos

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1956, convocase la contratación mediante segunda subasta pública de las obras de pavimentación de las calles Alemania, Ebro y Roma, bajo el tipo de un millón trece mil treinta pesetas con dos céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de noventa días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de treinta mil doscientas sesenta pesetas sesenta céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma que resulte de aplicar sobre el importe de la adjudicación los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, y en horas de diez a doce.

De conformidad con lo resuelto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero del presente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), podrán admitirse proposiciones cuya cuantía exceda del importe del presupuesto, rigiendo para su adjudicación los preceptos del mismo.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 20 de julio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle núm. enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación de las calles Alemania, Ebro y Roma, se obliga y compromete a llevarlas a cabo

con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de pesetas (en letra, admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente; a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

3.585.

HORNACHUELOS

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 28 de junio último, acordó anunciar concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de seis «viviendas de renta limitada», segunda categoría, y patios, urbanización, abastecimiento de aguas y distribución de electricidad, como acogidas a los beneficios del Reglamento de 24 de junio de 1955 y por el precio tipo de 943.917,43 pesetas.

El plazo para la realización de las obras será de doce meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, proyectos, planos y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días señalados para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la apertura de plicas del primer período de concurso-subasta, debidamente reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados y lacrados, y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo de seis «viviendas de renta limitada», segunda categoría, y patios, urbanización, abastecimiento de aguas y distribución de electricidad.

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá resguardo que acredite el haber consignado en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales la cantidad de 18.878,35 pesetas en concepto de garantía provisional, Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos y una declaración, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo de «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres del primer período de la licitación se verificará en el salón de actos de estas Casas Consistoria-

les, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se ceñirá al examen de los pliegos de «Referencias», desarrollándose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, norma segunda, y en el artículo 40 del citado Reglamento de 9 de enero de 1953.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta, y el acto de la apertura de los pliegos de la oferta económica se celebrará el día y hora que oportunamente se anuncie, de acuerdo con la norma tercera del artículo 99 del Reglamento de Contratación vigente.

El rematante constituirá, en igual forma que la provisional, la fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído en la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la que le será devuelta a la aprobación del acta de la recepción definitiva de las obras, previa observancia de los requisitos señalados en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

En caso de asistir al concurso-subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, los poderes serán bastanteados por un Letrado de los Colegios de Córdoba, Sevilla o Madrid.

Asimismo los licitadores presentarán declaración jurada, haciendo constar que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las autoridades competentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso-subasta será de cuenta del adjudicatario.

Los créditos para el abono al rematante del importe de estas obras figuran consignados en el presupuesto extraordinario formado al efecto.

El concurso-subasta que se anuncia ha sido autorizado por la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, aprobando el proyecto definitivo de las obras.

Anunciado este concurso-subasta durante el plazo de ocho días en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Hornachuelos, 24 de julio de 1957.—El Alcalde, Francisco Losada.

Modelo de proposición

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número ... enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en se comprometo llevar a cabo las obras por la cantidad de pesetas (en letra y en número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a las facultativas del proyecto.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

3.586.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.479.—Secretaría señor Maycas: Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de marzo de 1957, sobre derechos reales y timbre por ampliación de préstamo hipotecario.

Pleito número 8.461.—Secretaría señor Maycas: Don Luis y don Carlos Calderon Galdeano, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de enero de 1957, sobre contrabando de puntillas.

Pleito número 8.438.—Secretaría señor Maycas: Don Severo Fabro Cormán y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 23 de febrero de 1957, sobre multas e indemnizaciones por la Hermandad de Salillas (Zaragoza).

Pleito número 8.406.—Secretaría señor Maycas: «Turismo y Transportes, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 21 de marzo de 1957, sobre concesión servicios de transporte por carretera.

Pleito número 8.398.—Secretaría señor Maycas: Ayuntamiento de Jaén, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de febrero de 1957, sobre tarifas servicios en estaciones de autobuses.

Pleito número 8.429.—Secretaría señor Maycas: «Furfuro y Dedivaros, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de abril de 1957, sobre aforo de cascara de almendras.

Pleito número 8.351.—Secretaría señor Maycas: «Embotelladora Madrileña», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de febrero de 1957, sobre aforo preparados destinados a la fabricación de Pepsi-Cola.

Pleito número 8.323.—Secretaría señor Maycas: «Cataluña, Mutua de Prevision Social», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957, sobre tarifas tercera de utilidades.

Pleito número 3.388.—Secretaría señor Maycas: Doña Guadalupe Bonora Rubio, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 1 de marzo de 1957, sobre aforo de resina de poliestireno.

Pleito número 8.415.—Secretaría señor Maycas: Don Sañtiago Fernández Ripoll, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 25 de enero de 1957, sobre multa por contrabando.

Pleito número 8.275.—Secretaría señor Sánchez Osés: «S. L. Muñoz y Cabrero», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 1 de marzo de 1957, sobre aforo de óxido de hierro sintético.

Pleito número 8.383.—Secretaría señor Navarrete: «Aduanas Pujol Rubio, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 29 de abril de 1957, sobre hierro.

Pleito número 8.219.—Secretaría señor Navarrete: «Aduanas Pujol Rubio, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de marzo de 1957, sobre aforo de «fosfato de triclesilo».

Pleito número 8.377.—Secretaría señor Navarrete: «Aduanas Pujol Rubio, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de abril de 1957, sobre aforo de óxido de antimonio.

Pleito número 8.380.—Secretaría señor Navarrete: «Aduanas Pujol Rubio, S. A.»,

contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 29 de abril de 1957, sobre aforo de óxido gamma.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.
5.075, 5.076 y 5.078.

SALA CUARTA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.425.—Secretaría señor Rodríguez: «Uralita, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 28 de febrero de 1957, sobre concesión de la marca «Degarit» número 308.820 a favor de «Aismalibar».

Pleito número 8.356.—Secretaría vacante: «Flottoman, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de marzo de 1957, sobre inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 5 de la calle de Jorge Juan, de Madrid.

Pleito número 8.440.—Secretaría señor Rodríguez: Don Pedro Granero Acosta, contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 13 de noviembre de 1956, sobre separación del recurrente del Cuerpo de la Guardia Civil.

Pleito número 8.431.—Secretaría señor Rodríguez: Don Evaristo Lahiguera Jiménez, contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 24 de agosto de 1951, sobre separación del recurrente del cargo de Cabo primero de la Guardia Civil.

Pleito número 8.421.—Secretaría señor Rodríguez: Don Adolfo Fernández Díaz, contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 25 de noviembre de 1950, sobre separación del recurrente del Cuerpo de la Guardia Civil.

Pleito número 8.445.—Secretaría señor Rodríguez: Doña Antonia Camaes Pujol y otra, contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de enero de 1957, sobre inclusión en el Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa en la finca número 41 del P. Canal de esta capital.

Pleito número 8.175.—Secretaría vacante: «Britihls Celanese Limited», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 17 de mayo de 1956, sobre concesión de la marca 283.232 «Raycelan».

Pleito número 8.489.—Secretaría vacante: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de marzo de 1957, sobre obligación de pagar la mitad de los gastos de desviación de una línea telegráfica entre Bilbao, Dos Caminos y Miranda de Ebro.

Pleito número 8.242.—Secretaría señor Rodríguez: «Glaxo Laboratories Limited», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 28 de julio de 1956, sobre denegación concesión marca número 284.783 «Crystapen».

Pleito número 8.375.—Secretaría señor Rodríguez: Don Juan Abelló Pascual, contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 19 de diciembre de 1956, sobre concesión registro de marca número 282.263 «Bilitrop».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de

los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.
5.077 y 5.079.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Procuradora señora Ruiz de Clavijo, en nombre de doña Isabel, doña Manuela, don José, doña Milagros y doña Soledad Olias Palacio, contra doña Mauricia Vicente Píñilla, doña María, don Emilio, doña Susana, doña Carmen y don Andrés Méndez Vicente, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez las siguientes fincas:

I.—Casa en la calle del Generalísimo Franco, en la que se la distingue con el número dieciocho; esta casa está formada por dos cuerpos, uno exterior y otro interior, que los separa únicamente el pequeño corral de vecindad, pero en completa y continua comunicación. El cuerpo exterior consta de portal de aire, planta baja, principal y segundo, teniendo también sobabanco; en la planta baja existe una tienda con su mostrador de mármol, trastienda, patio, un poco medianero de aguas claras con la casa contigua, de don José Catarineu Ibarra, y otras piezas, y, además, una puerta al corral de vecindad, con derecho de servidumbre a utilizar el mismo; los pisos principal y segundo se hallan distribuidos en varias piezas y dependencias para habitarlos. El cuerpo interior también se compone de planta baja y principal, teniendo la primera un local para almacén, que hoy se halla destinado a saladero y depósito de tocino; una cuadra, un corralito, otras dependencias y pozo de aguas claras, que antes fué noria; y la planta principal se halla preparada para vivienda. Toda la casa ocupa en planta baja una extensión superficial de 2.478 pies cuadrados, equivalentes a 192 metros cuadrados, 38 decímetros y 45 centímetros; linda por la derecha, entrando, con otra casa de don Manuel Méndez; izquierda, la de don José Catarineu Ibarra, y por la espalda con corrales de las casas de doña Fabiana de Calzada, del teatro salón Cervantes y patio de los herederos de don Pablo Gordo Morés. En la planta baja de esta finca hay instalada una industria de fabricación de embutidos y de venta de carnes frescas y saladas, existiendo como pertenecientes a dicha industria los utensilios y maquinaria de picar carne, marca Alexander, de 1.HP.; otra para cortar fiambre, accionada a mano; otra para picar cebolla y otra de embutir, ambas también accionadas a mano, y tres balanzas automáticas de 8 kilogramos cada una, las tres de la marca Mobba. Inscrita en el tomo 87, folio 80, finca 3.654, de Aicala de Henares.

II.—Otra casa en la misma calle, señalada con el número 16. Consta de planta baja, destinada a tienda; piso principal, segundo y buhardilla. El área que ocupa tiene una figura irregular de 17 lados, y su extensión superficial es de 3.676 pies cuadrados y 718 de otro, equivalentes a 285 metros y 32 decímetros, también cuadrados, de los que 351 pies y 11 dieciséis-

vos de otro corresponden a los soportales públicos, debiendo advertir que la casa medianera de la derecha se introduce en piso bajo y en propiedad de la que se describe 235 pies, y ésta se introduce en la medianería de la de la izquierda 79 pies y 11 dieciséisavos de otro, siendo ambas introducciones por la línea de fachada y del portal público. Toda la finca linda por la derecha, entrando, con la casa número 14, de don José Prieto y don Mateo Madrigal; izquierda, la número 18, anteriormente descrita, y espalda o testero con la de dichos señores Prieto y Madrigal y otra de don Manuel de Maruri Aguirre. Esta casa tiene derecho a medio cuartillo de agua de los catorce que como sobrantes de las fuentes públicas se habían adjudicado a la Obra Pía de la Escuela de Niños Pobres, de cuya fundación era patrono el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. Inscrita en el folio 128, finca número 3.571 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares.

III.—Finca destinada a cebadero de ganado de cerda en la calle de las Pescaderías, señalada con el número 15. Se compone de una edificación dividida en tres cuerpos, dos de ellos son los laterales, de planta baja, destinada a cebadero, y el del centro, de planta baja y principal, siendo la primera un gran portal de entrada a la finca y la segunda una pequeña vivienda y almacén de piensos; a la espalda de la edificación hay un patio con dos comedores y demás necesario para la industria a que se dedica. Toda la finca ocupa una superficie de 500 metros cuadrados, 35 decímetros y 29 centímetros, equivalentes a 6.474 pies cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada 237 metros, 50 decímetros, y el resto a patio, y linda: por su frente, con la calle de la Pescadería; por la derecha, entrando, finca de don Julián Sánchez; izquierda, otra de don Mariano García, y fondo, huerta del Depósito de Caballos Sementales. Inscrita en el mismo Registro, al folio 117, folio 16, finca número 5.340.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salan a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, a la de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del total del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y fijación en el tablón de este Juzgado, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José María Salcedo Ortega.—El Secretario (ilegible).

8.893.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, accidental, por auto de fecha de ayer, dictado en el expediente sobre convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas, al amparo de los artículos 56 y 57 de la Ley de 17 de julio

de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, promovido por don José García Navarro, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía «Textilventa, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Bruch, número 44, bajos interior, la que tendrá lugar el día veintinueve de agosto próximo entrante y hora de las diez y seis en el local social, en primera convocatoria, y el siguiente día veintidós, a las diecisiete horas, en segunda convocatoria, para el caso de no poder celebrarse la misma en la primera convocatoria, presidida por el Letrado don José Joan Oliveras, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la gestión social desde el día 21 de noviembre de 1956 hasta la fecha de celebración de la Junta.

2.º Examen de la situación de la Sociedad y con vista a la misma, estudio de las proposiciones de convenio que se hayan presentado.

3.º Ratificación o rectificación de la proposición de convenio presentada por la Sociedad y nueva designación, en su caso, de persona, personas u organismos que ostenta la plena representación de la Sociedad en el expediente de suspensión de pagos, con facultad para modificar la proposición de convenio presentada e intervenir en todas las incidencias o cuestiones que se susciten.

4.º Nuevo nombramiento de Consejo de Administración, con renovación total del actual, determinando el número de Consejeros a nombrar y designación de los mismos y demás cargos estatutarios que proceda.

Dicha Junta tendrá lugar, como queda dicho, en el local social de la expresada Compañía, con la advertencia de que para asistir a la misma es preciso depositar las acciones o sus resguardos en la Caja social, con cinco días de antelación a su celebración.

Barcelona, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Felipe Ortuño.

8.906.

TARRASA

Por el presente, que se expide en virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros de Tarrasa, representada por el Procurador don Juan Riera y Barba, contra don Sebastián Valdeperas-Torruella, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y precio de ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesetas que es el setenta y cinco por ciento del que figura valorada en la escritura de hipoteca, la finca propia del demandado y que luego se dirá, para cuyo acto de remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar haber depositado previamente en a Mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una suma que no sea inferior al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la expresada suma de ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de la fijada en la escritura de hipoteca.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la

regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Casa de dos solares y medio, compuesta de planta baja y cuatro pisos altos dobles, situada en esta ciudad de Tarrasa y con frente a la carretera de Rellín, donde está señalada con el número 129; mide doce metros cuatro centímetros de ancho en su fachada por dieciséis metros veinticinco centímetros en su linde Sur y diez metros treinta centímetros en el linde Norte, ocupando en total una superficie de ciento cuarenta y siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados; linda: por su frente, Este, con dicha carretera; derecha, saliente, Sur, con Juan Márquez Casals, izquierda, Norte, con resto de la finca de que se segrega, propiedad de doña María Cabot Morras, y espalda, Oeste, con Magin Pi. Inscrita la hipoteca en el tomo 1.171, libro 265 de la Sección de Tarrasa, folio 40, finca número 11.224, inscripción segunda.»

Tarrasa, 19 de julio de 1957.—El Secretario, Ramón Rodríguez Sánchez.

8.922.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todos las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados civiles

MARTINEZ OCHOA, J.lix; de veintisiete años, soltero, mecánico, hijo de Félix y de Concepción, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), domiciliado últimamente en Madrid, Atocha, 119; procesado por estafa en causa 163 de 1954.—(1.264);

ENAMORADO SANCHEZ, Rafael; hijo de Rafael y de María, de cuarenta años, casado, abogado, natural y vecino de Madrid, Arenal, 18; procesado por imprudencia en causa 205 de 1955.—(3.297);

ESCUADERO CAMACHO, Rafael; hijo de Ramón y de María, de treinta y tres años, casado, jornalero natural de Tomelloso (Ciudad Real) y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Orense (Canalillo); procesado por robo en causa 117 de 1957.—(2.521);

BARREIRO ALVAREZ, Antonio; hijo de Luis y de Leocadia, de treinta y tres años, casado, sastre, natural de Oviedo y domiciliado últimamente en Madrid, no constando su paradero; procesado por estafa en causa 82 de 1955.—(2.522), y

HERNANDEZ CRESPO, Angel Lucio; de veintiséis años, soltero, dependiente, hijo de Bonifacio y de Gregoria, natural de Villaviciosa de Odón, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 43; procesado por hurto en causa 47 de 1954.—(2.571).

Comparecerán todos ellos dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 1.800.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, números 8.400.001 al 10.200.000, emitidas por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Barcelona, 16 de julio de 1957.—El Sindicato-Presidente, F. Gispert.
8.887.

* * *

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 100.000 acciones ordinarias de a 500 pesetas nominales, números 500.000 a 600.000, emitidas por «Eléctricas Leonesas, S. A.».

Barcelona, 11 de julio de 1957.—El Sindicato-Presidente, F. Gispert.
8.886.

* * *

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 7.106, expedido el 30 de octubre de 1925 por el Banco de Oviedo, a favor de doña Carmen González González, viuda de Miyares, comprensivo de 75 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, importantes pesetas 37.500 nominales, que figuran depositadas en nuestras Cajas, se hace público el extravío y se advierte que si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, expediremos nuevo resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de julio de 1957.—El Director, Reinaldo Ruiz Alvarez.
8.913.

* * *

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Arrendataria convoca un concurso entre contratistas españoles para la ejecución de las obras de explanación y albañilería del apartadero ferroviario de la nueva subsidiaria de Pobra de Segur (Lerida), con un presupuesto de 847.153,34 pesetas.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de

CAMPESA en Madrid, Departamento de Explotación, paseo del Prado, núm. 6, y en la factoría de Tarragona, todos los días laborables de diez a once horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 2 de septiembre próximo, a las doce de la mañana.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de julio de 1957.—El Director general.
8.926.

* * *

ELECTRA DE SIERRA MENERA, S. A.

SUSCRIPCIÓN ACCIONES

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1957 para ampliación de capital, de la autorización concedida por aquélla al Consejo y de la escritura otorgada el día 26 de junio de 1957 ante el Notario de Teruel don José Palacios y Ruiz de Almodóvar, se anuncia la suscripción de diez mil acciones, números 10.001 al 20.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales, al portador, reservándola en principio a los actuales accionistas, en proporción de una nueva por cada otra ya poseída, al precio de 500 pesetas acción más 30 pesetas por gastos de emisión, que serán satisfechas: 125 pesetas por el 25 por 100 del nominal, más las 30 pesetas de gastos, en el momento de la suscripción. Otro 25 por 100 será hecho efectivo entre los días 15 de marzo de 1958 y 15 de abril de 1958. Y el restante 50 por 100 será pagado cuando el mismo y demás cargos estatutarios que Consejo lo determine, pero no antes de transcurrir seis meses del que le haya precedido.

Los actuales accionistas podrán realizar la suscripción a que tengan derecho, como más arriba se ha indicado, durante los días del 15 de agosto de 1957 hasta el 15 de septiembre de 1957, mediante la presentación de las acciones o pólizas que justifiquen su derecho. Los resguardos de las nuevas suscripciones serán valederos mientras no se cañjeen por las acciones mismas después de su desembolso total, hasta cuyo momento, y según determina la Ley de 17 de julio de 1951, serán nominativas.

Las nuevas acciones suscritas participarán en los derechos sociales desde el 1 de octubre de 1957, en la proporción de los desembolsos que tengan hechos en cada momento.

La Sociedad podrá aceptar el desembolso anticipado de las nuevas suscripciones que así lo deseen.

El Consejo de Administración de la Sociedad dispondrá libremente de las acciones que puedan quedar sin suscribir al término del plazo señalado a los accionistas.

La suscripción podrá realizarse, en el ya advertido plazo entre 15 de agosto y 15 de septiembre del presente año, en las oficinas del Banco de Aragón en Teruel o en las oficinas de la Sociedad en Santa Eulalia del Campo.

Teruel, 26 de julio de 1957.—Por el Consejo de Administración: El Gerente-Secretario, Cosme Molinero.
8.880.

* * *

ALMACENES JAVIER, S. A.

VALLADOLID

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le confirió la Junta general extraordinaria, celebrada el día 11 de noviembre del pasado año, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha acordado ampliar el capital social en cuatro millones de pesetas, mediante la emisión de cuatro mil acciones al portador, de mil pesetas cada una, a la par, más cinco por ciento para gastos de suscripción, las cuales, a partir del día 1 de septiembre de 1957, participarán de los mismos derechos de las actualmente en circulación.

La suscripción quedará abierta el día 5 de agosto y será cerrada el 5 de septiembre, si antes no fuera cubierta. El desembolso total se efectuará en el momento de la suscripción.

Valladolid, 26 de julio de 1957.—El Secretario, Santiago R. Monsalve Menéndez.
5.087.

* * *

TINTES BALTIERREZ, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el día 17 del próximo mes de agosto, a las diecisiete horas, en el local social de la Sociedad para tratar de:

Ampliación de capital social y consiguiente modificación de los Estatutos sociales, en su caso.

Manresa, 27 de julio de 1957.—Por el Consejo de Administración, I. Baltiérrez, Presidente.
8.919.

COMPANIA EL AGUILA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

OPERACIONES EN ESPAÑA

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	370.665,97	Depósito necesario de inscripción	500.000,00
Valores mobiliarios	1.319.569,00	Fondo legal para fluctuación de valores	43.631,60
Valores en fianza propiedad de los agentes	96.500,00	Saldo pasivo de la cuenta con la casa central	601.296,88
Saldos activos de las cuentas con cedentes y cesionarios	1.241.761,27	Reservas técnicas	1.369.819,51
Depósitos de garantía en poder de los cedentes	423.536,94	Otras reservas	212.757,14
Reservas a cargo de los reaseguradores	602.886,32	Reaseguradores y cedentes: Saldos acreedores	907.624,81
Saldo activo de la cuenta de Agencias	323.666,34	Depósitos de garantía en poder de los aceptantes	498.474,14
Primas pendientes de cobro	173.751,45	Saldo pasivo de la cuenta de Agencias	368,39
Otros deudores	87.759,62	Acreedores varios	916.622,94
Excedente	410.498,50		
Total	5.050.595,41	Total	5.050.595,41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Ramo de Incendios:			Ramo de Incendios:		
Suman las operaciones del ejercicio.....		7.121.952.31	Suman las operaciones del ejercicio.....		7.228.064.78
Excedente		106.112.47			7.228.064.78
		<u>7.228.064.78</u>			
Cuenta general:			Cuenta general:		
Suman las operaciones del ejercicio.....		614.244.80	Suman las operaciones del ejercicio.....		391.513.31
Saldo deudor del ejercicio anterior.....		293.879.48	Saldo acreedor del Ramo en el ejercicio:		
			Ramo de Incendios.....		106.112.47
			Saldo deudor del ejercicio anterior....		293.879.48
			Idem id. actual		116.619.02
					<u>410.498.50</u>
Total.....		<u>908.124.28</u>	Total.....		<u>908.124.28</u>

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Delegado general, Jaime Nadal.
7.844.

COMPAGNIE DU SOLEIL DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

OPERACIONES EN ESPAÑA

Balance en 31 de diciembre de 1956

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Caja y Bancos		273.104.70	Depósito necesario de inscripción.....		500.000.00
Valores mobiliarios		7.700.525.33	Fondo legal para fluctuación de valores.....		255.394.50
Fianzas varias		616.769.79	Reservas técnicas		11.329.951.10
Saldos activos de las cuentas con cedentes y cesionarios		382.789.91	Otras reservas		457.819.45
Depósitos de garantía en poder de los cedentes.....		851.958.92	Reaseguradores y cedentes; Saldos acreedores.....		951.756.55
Reservas a cargo de los reaseguradores.....		2.824.960.57	Depósitos de garantía en poder de los aceptantes...		244.086.97
Saldos activos de la cuenta de Agencias.....		1.630.497.30	Saldo pasivo de la cuenta con la casa central.....		2.898.814.53
Primas pendientes de cobro.....		1.080.002.35	Saldos pasivos de la cuenta de Agencias.....		137.340.22
Otros deudores		50.422.44	Acreeedores varios		1.240.096.10
Excedente		2.595.228.11			
Total.....		<u>18.006.259.42</u>	Total.....		<u>18.006.259.42</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Ramo de Accidentes del Trabajo:			Ramo de Accidentes del Trabajo:		
Suman las operaciones del ejercicio.....		14.079.697.30	Suman las operaciones del ejercicio.....		13.405.093.14
		<u>14.079.697.30</u>	Excedente		674.604.16
Ramo de Accidentes Individuales:			Ramo de Accidentes Individuales:		
Suman las operaciones del ejercicio.....		2.635.725.22	Suman las operaciones del ejercicio.....		2.803.670.06
Excedente		167.944.84			2.803.670.06
		<u>2.803.670.06</u>	Ramo de Responsabilidad Civil:		
Ramo de Responsabilidad Civil:			Ramo de Responsabilidad Civil:		
Suman las operaciones del ejercicio.....		629.886.97	Suman las operaciones del ejercicio.....		556.159.42
		<u>629.886.97</u>	Excedente		73.727.55
Ramo de Robo:			Ramo de Robo:		
Suman las operaciones del ejercicio.....		39.420.06	Suman las operaciones en el ejercicio.....		53.187.48
Excedente		13.767.42			53.187.48
		<u>53.187.48</u>	Ramo de Automóviles y otros vehículos:		
Ramo de Automóviles y otros vehículos:			Ramo de Automóviles y otros vehículos:		
Suman las operaciones del ejercicio.....		18.313.993.63	Suman las operaciones del ejercicio.....		18.614.484.84
Excedente		300.491.21			18.614.484.84
		<u>18.614.484.84</u>	Cuenta general:		
Cuenta general:			Cuenta general:		
Suman las operaciones del ejercicio.....		825.189.73	Suman las operaciones del ejercicio.....		354.963.75
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Accidentes del Trabajo.....		674.604.16	Accidentes Individuales		167.944.84
Responsabilidad Civil		73.727.55	Robo		13.767.42
		<u>748.331.71</u>	Automóviles		300.491.21
Saldo deudor del ejercicio anterior.....		1.858.873.89	Saldo deudor del ejercicio anterior....		1.858.873.89
			Idem id. actual.....		736.354.22
					<u>2.595.228.11</u>
Total.....		<u>3.432.395.33</u>	Total.....		<u>3.432.395.33</u>

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Delegado general, Jaime Nadal.
7.843.